



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Fondos europeos agrícolas. Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura 38049

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza Universitaria. Decreto 300/2015, de 27 de noviembre, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctorado en la Universidad de Extremadura 38057

Educación. Ayudas. Decreto 301/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 254/2014, de 18 de noviembre, por el se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2014/2015 38060



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Trasplantes. Decreto 302/2015, de 27 de noviembre, de la Red de Trasplantes de Extremadura **38065**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura **38080**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convoca concurso de registros mineros **38081**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 5 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es Díaz Asensio, SL, en el término municipal de Casas de Don Pedro. Expte.: IA15/00586 **38097**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 16 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa "JUBILO 14, SL" **38104**

Educación. Ayudas. Resolución de 23 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2015/2016 **38132**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Subvenciones. Resolución de 11 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud a la Asocia-



ción ALUCOD de Llerena para el desarrollo del "Programa Psicoeducativo para Familiares de Drogodependientes", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma **38144**

V**ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Contratación. Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan el Archivo Central de la Junta de Extremadura y de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz". Expte. SE-02/16. **38146**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 169 y 170 del polígono 2. Promotor: D. José Manuel Barragán Vega, en Zahínos **38148**

Universidad de Extremadura

Formalización. Anuncio de 18 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Laboratorio de ensayos no clínicos BPL, con destino a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura en Cáceres (2 lotes)". Expte.: S 58/15 **38149**

Formalización. Anuncio de 18 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Equipo para el registro, seguimiento y análisis territorial y patrimonial mediante imágenes aéreas de alta resolución espacial y modelos tridimensionales, con destino a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura en Cáceres (3 lotes)". Expte.: S 52/15 **38150**

Formalización. Anuncio de 18 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Sistema de preparación de muestras y análisis de parámetros nutricionales en carne y productos cárnicos, con destino a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura en Cáceres (2 lotes)". Expte.: S 046/15 **38152**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 299/2015, de 27 de noviembre, por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040329)

La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada "La PAC en el horizonte de 2020: Responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentario", examinó los potenciales desafíos, objetivos y orientaciones de la Política Agrícola Común (PAC) después de 2013. A la luz del debate sobre dicha comunicación, la PAC se reformó con efecto a partir del 1 de enero de 2014.

Fruto de lo anterior, el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, establece las disposiciones de base relativas, entre otros, a la autorización de organismos pagadores y los organismos de coordinación, las obligaciones de los organismos pagadores en lo que respecta a la intervención pública, la gestión financiera y los procedimientos de liquidación, las garantías y el uso del euro.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de este nuevo marco jurídico, se adoptó el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Esta nueva regulación ha supuesto la derogación de la contenida en el Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

A nivel estatal, continúa siendo de aplicación el Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, por el que se establece el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los fondos europeos agrícolas, que fue desarrollado a nivel autonómico a través del Decreto 171/2006, de 3 de octubre, por el que se designa el organismo pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (DOE n.º 119, 10/10/2006), norma autonómica que ahora se deroga.



En efecto, transcurridos nueve años desde su aprobación y entrada en vigor, es necesario proceder a ajustar algunos elementos de la organización del organismo pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tomando en consideración el análisis y evaluación de los resultados adquiridos en este tiempo, profundizar en la racionalización y simplificación de su regulación y actualizar las referencias a los Reglamentos de la Unión Europea encargados de la regulación de esta materia.

Las principales modificaciones que se recogen afectan a la dirección del organismo pagador que será ejercida por la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, ante quien rendirá cuentas el Servicio de Auditoría Interna encargado de la aprobación del Plan de Auditorías. Se asigna la contabilidad de los pagos a la Secretaría General de dicha Consejería y, finalmente, se desarrolla el régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento de Control Interno del Organismo Pagador.

En su virtud y al amparo de lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015,

DISPONGO :

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto:

- a) Establecer el régimen del Organismo Pagador de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Designar el Organismo de Certificación de las cuentas del Organismo Pagador de los fondos referidos en el párrafo anterior.
- c) Designar a la Autoridad de Gestión de los programas de desarrollo rural financiados con cargo al FEADER.
- d) Establecer el régimen jurídico básico aplicable a la Comisión de Seguimiento de Control Interno del Organismo Pagador en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO II. EL ORGANISMO PAGADOR

Artículo 2. Autoridad competente.

1. La Junta de Extremadura es la autoridad competente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, en sus disposiciones de desarrollo y en el Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, por el que se establece el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los fondos europeos agrícolas.



2. La ejecución material de la realización de la supervisión de los criterios de autorización del Organismo Pagador se llevará a cabo por la Dirección General que ostente las competencias en materia de inspección.

Artículo 3. Designación.

Se designa a la Consejería competente en materia de agricultura como el Organismo Pagador previsto en el Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 4. Funciones.

1. El Organismo Pagador ejercerá las funciones previstas en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre. En particular:
 - a) Es responsable de la gestión y control de los gastos del FEAGA y del FEADER.
 - b) Gestiona y garantiza el control de las operaciones vinculadas a la intervención pública de la que es responsable y conserva la responsabilidad global en dicho ámbito.
2. El Organismo Pagador tendrá encomendadas, principalmente, las siguientes funciones que serán ejercidas por las unidades que lo integran:
 - a) Autorización, control, ejecución y contabilización de los pagos.
 - b) Auditoría interna.
 - c) Coordinación.
3. La autorización y control de los pagos tiene por finalidad determinar si el importe que debe abonarse al beneficiario es conforme con la normativa de la Unión.

La autorización de los pagos incluirá la realización de los controles, administrativos y sobre el terreno, prescritos en cada línea de ayuda así como la custodia de la documentación justificativa en base a la que se haya efectuado el pago, a fin de que pueda ser inspeccionada por la Auditoría Interna del Organismo Pagador, por el Órgano de Certificación y por los funcionarios bajo mandato de la Unión.

4. La ejecución de los pagos del importe autorizado a los beneficiarios, o a sus cesionarios, o en el caso del desarrollo rural, la cofinanciación de la Unión, se materializa en la instrucción dirigida a la Consejería competente en materia de hacienda para que se efectúe el pago de la cantidad autorizada.
5. La contabilización de los pagos efectuados se deberá realizar de forma exacta y exhaustiva para que todos queden registrados en las cuentas separadas del Organismo Pagador relativas a los gastos del FEAGA y el FEADER, mediante un sistema de información.

La función de contabilidad incluirá la preparación de las cuentas recapitulativas de gastos, particularmente las declaraciones mensuales para el FEAGA, trimestrales para el FEADER y anuales que se envían a la Comisión. Asimismo, las cuentas del Organismo Pagador tam-



bién registrarán los activos financiados por los fondos, especialmente las existencias de intervención, los anticipos no liquidados, las garantías y los deudores.

Esta contabilidad tendrá el carácter de auxiliar respecto a la contabilidad pública regulada en la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. El Organismo Pagador contará con un Sistema de Auditoría Interna que tendrá por objeto verificar que los procedimientos adoptados por el organismo sean apropiados para asegurar la comprobación de la conformidad con la normativa de la Unión, así como la exactitud, integridad y oportunidad de la contabilidad.

Las comprobaciones podrán limitarse a las medidas seleccionadas y a las muestras tomadas en las transacciones, siempre que el programa de auditoría garantice que todos los ámbitos significativos, incluidos los servicios encargados de la autorización, se incluyan en un periodo que no exceda de cinco años.

7. El Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura será el responsable de mantener las relaciones que procedan con el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), como Organismo de Coordinación de todos los pagos procedentes del FEAGA y FEADER en España.

Artículo 5. Organización.

1. La dirección del Organismo Pagador se ejercerá por la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura.
2. La ejecución material de la realización de la supervisión del cumplimiento de los criterios de autorización del Organismo Pagador de FEAGA y FEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se llevará a cabo por la Dirección General que ostente las competencias en materia de inspección.
3. La autorización de los pagos corresponderá a cada uno de los Servicios responsables de la gestión de las actuaciones del FEAGA y del FEADER.
4. El control de los pagos será realizado por los Servicios responsables de la gestión de las actuaciones del FEAGA y del FEADER. Esta función de control, comprenderá, al efecto de garantizar la correcta aplicación de la normativa que resulte de aplicación:
 - a) El examen de las solicitudes presentadas al Organismo Pagador.
 - b) El mantenimiento de las bases de datos.
 - c) La realización de controles administrativos y sobre el terreno.

Los titulares de los Servicios responsables de dicha gestión, deberán:

- a) Suministrar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura las previsiones de pago.
- b) Comunicar a la Dirección del Organismo, a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura y a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria cuanta información afecte a las actuaciones cuya gestión tengan atribuidas.



- c) Suscribir, en todo caso, el certificado de autorización y control de pagos.
5. La ejecución del pago corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura o a la persona titular del órgano en que delegue.
 6. La función de contabilidad de los pagos será ejercida por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura.
 7. El Servicio de Auditoría Interna de la Consejería competente en materia de agricultura, desarrollará sus funciones con independencia del resto de las unidades del Organismo Pagador.

Rendirá cuentas ante la Dirección del Organismo Pagador que será también el órgano competente para la aprobación del Plan de Auditorías.

Su trabajo se realizará de acuerdo con normas aceptadas internacionalmente, se registrará en documentos de trabajo y se plasmará en informes y recomendaciones dirigidas a los órganos de dirección del Organismo Pagador.
 8. La Comisión de Seguimiento de Control Interno del Organismo Pagador está orientada a garantizar el seguimiento continuo de los sistemas de gestión y control interno del Organismo Pagador.

Artículo 6. Materialización de pagos.

Una vez determinados por el Organismo Pagador los beneficiarios de las distintas líneas de ayudas, la Consejería competente en materia de hacienda será responsable de la centralización de los fondos procedentes del FEAGA y del FEADER y de la materialización de los pagos de las diferentes líneas subvencionadas por este concepto.

Artículo 7. Delegación de funciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, podrá delegarse la función de autorización y control de los pagos en los Servicios responsables de la gestión de las actuaciones FEADER que no pertenezcan a la estructura orgánica de la Consejería competente en materia de agricultura.
2. La delegación de funciones se realizará en los términos establecidos en el Anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014 y en el resto de normativa que resulte de aplicación.
3. No obstante, en aquellas actuaciones en las que figure como beneficiario el propio Organismo Pagador, o alguna Dirección General que no pertenezca a la estructura de la Consejería competente en materia de agricultura, el control de los pagos deberá ser delegado en un órgano que acredite una adecuada separación de funciones respecto del beneficiario.

Artículo 8. Declaración sobre la gestión y las cuentas anuales.

El Director del Organismo Pagador antes de emitir la declaración sobre la gestión y las cuentas anuales a que se refiere el artículo 102.1 c) iii) del Reglamento (UE), n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, deberá recibir un certificado de cada



Director General competente por razón de la materia, indicando que se ha aplicado un sistema que:

- a) Ofrece suficientes garantías sobre la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.
- b) Permite asegurar que la admisibilidad de las solicitudes y, tratándose de desarrollo rural, los procedimientos de atribución de la ayuda se gestionan, supervisan y documentan de conformidad con el Derecho comunitario.

CAPÍTULO III. LA AUTORIDAD DE GESTIÓN

Artículo 9. Autoridad de Gestión.

1. Para cada programa de desarrollo rural, los Estados miembros designarán las siguientes autoridades: Autoridad de Gestión, Organismo Pagador y Organismo de Certificación.

La Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. En este sentido, se designa Autoridad de Gestión a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.
3. La Autoridad de Gestión podrá designar uno o varios organismos intermedios, entre ellos autoridades locales, organismos de desarrollo regional u organizaciones no gubernamentales, para que se encarguen de la gestión y la ejecución de las operaciones de desarrollo rural.

En caso de que parte de sus tareas se deleguen a otro organismo, la Autoridad de Gestión seguirá siendo plenamente responsable de la eficiencia y la correcta gestión y el cumplimiento de dichas tareas.

CAPÍTULO IV. EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN

Artículo 10. Organismo de Certificación.

La Intervención General de la Junta de Extremadura será el Organismo de Certificación del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

CAPÍTULO V. LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Artículo 11. Naturaleza, adscripción, régimen jurídico y funciones.

1. La Comisión de Seguimiento es un órgano fundamentalmente operativo, dependiente de la Dirección General competente en materia de política agraria comunitaria, orientado a garantizar el seguimiento continuo de los sistemas de gestión y control interno del Organismo Pagador de los fondos FEAGA y FEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el Derecho comunitario.



2. La Comisión de Seguimiento, se regirá por lo establecido en el presente decreto y, en su caso, por sus reglamentos internos así como por las disposiciones establecidas en la normativa básica del Estado y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La realización de actividades de control interno abarcará:
 - a) La realización del seguimiento de los servicios técnicos y de los órganos delegados responsables de los controles y otras funciones, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las normas, las orientaciones y los procedimientos.
 - b) La iniciación de las modificaciones de los sistemas con el objetivo de mejorar los sistemas de control en general.
 - c) El examen de las solicitudes y peticiones presentadas al organismo pagador así como de cualquier información que alerte sobre la existencia de irregularidades.
 - d) El establecimiento de los procedimientos de control para prevenir y detectar el fraude y las irregularidades con especial consideración de los ámbitos de los gastos de la Política Agraria Común, dentro de la competencia del Organismo Pagador, que están expuestos a un riesgo significativo de fraude u otras irregularidades graves.
 - e) Que el seguimiento continuo forme parte de las actividades habituales del Organismo Pagador. Las operaciones diarias y las actividades de control del mismo se someterán a un seguimiento continuo a todos los niveles con el fin de garantizar una pista de auditoría suficientemente detallada.
4. Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión de Seguimiento serán vinculantes y de obligado cumplimiento. Las personas responsables de cada grupo de trabajo se encargarán de promover las acciones que resulten necesarias para su implementación.

Artículo 12. Composición.

1. La Comisión de Seguimiento se estructura en los siguientes órganos:
 - a) Presidencia.
 - b) Vicepresidencia, que la ostentará la Dirección General de Desarrollo Rural
 - c) Secretaría.
 - d) Unidades.
 - e) Grupos de Control.
2. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de política agraria comunitaria, quien podrá dictar circulares, instrucciones y órdenes de servicio al efecto de dirigir su actividad.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de coordinación necesarias para garantizar el seguimiento continuo de los sistemas de gestión y control interno del Organismo Pagador, pudiendo ser desarrolladas dichas funciones por el servicio que, a tal efecto, designe.



3. La Secretaría corresponderá al servicio que, al efecto, designe la persona titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
4. Son Unidades de la Comisión de Seguimiento de Control Interno del Organismo Pagador las siguientes:
 - a) Las Direcciones Generales con responsabilidades en el área a la que pertenece cada Grupo de Control.
 - b) La Secretaria General de Presupuestos y Financiación
 - c) Los Grupos de Acción Local.
 - d) Todos los organismos con encomienda de gestión.
5. Los Grupos de Control son grupos de trabajo que se corresponden con los principales ámbitos de actuación del Organismo Pagador, dirigidos por un responsable encargado de realizar las tareas de coordinación. En su seno se debatirán y propondrán las acciones para el correcto funcionamiento del Organismo Pagador.

Disposición adicional única. Adscripción de puestos de trabajo.

Se adscriben a la relación de puestos de trabajo de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, los puestos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria relacionados a continuación: 1855, 8410, 39356510, 39356610.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en este decreto. En particular queda derogado el Decreto 171/2006, de 3 de octubre, por el que se designa el Organismo Pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo de Garantía Agrícola, (FEAGA), y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (FEADER), en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de agricultura y hacienda, a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de noviembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 300/2015, de 27 de noviembre, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctorado en la Universidad de Extremadura. (2015040330)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, así como en materia de Universidades públicas y privadas.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades. Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Educación y Empleo de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social, de lo cual será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio de 2010, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrolla la estructura de las enseñanzas oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la citada Ley Orgánica de Universidades. Así mismo establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Así mismo, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, regula las enseñanzas oficiales de doctorado.

Paralelamente a la adecuación de las titulaciones existentes al Espacio Europeo de Educación Superior, desde la Junta de Extremadura se impulsa la implantación de nuevas titulaciones, como respuesta a las necesidades educativas de la Comunidad Autónoma y al propio desarrollo de las enseñanzas superiores en la Universidad de Extremadura. Ambas actuaciones deben desenvolverse dentro de los límites determinados por las exigencias de convergencia derivadas de la incorporación al nuevo ámbito europeo.

La normativa autonómica de aplicación es el Decreto 220/2012, de 2 de noviembre, modificado por Decreto 202/2013, de 29 de octubre, que regula la autorización de la implanta-



ción, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales y la renovación de su acreditación, así como la Orden de desarrollo de 16 de enero de 2013 por la que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales.

Reunida la Comisión de Estudios para la implantación modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2015, según establece el artículo 9.2 del Decreto 220/2012, al objeto de emitir el preceptivo informe sobre la viabilidad del proyecto que se enmarca dentro de la solicitud presentada, acuerda, por unanimidad, informar favorablemente la implantación de las propuestas presentadas, por la Universidad de Extremadura, que se especifican en el presente decreto.

De acuerdo con la normativa vigente, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales de máster y doctorado que se especifican en este decreto. Estos planes de estudios han sido verificados por el Consejo de Universidades de forma positiva, previa evaluación favorable de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, conforme dispone el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Asimismo, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura ha emitido informe favorable en los términos del artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En consecuencia, corresponde ahora a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la autorización de la implantación de los títulos universitarios oficiales a que se refiere el presente decreto.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 2015

D I S P O N G O :

Artículo 1. Implantación de enseñanzas universitarias de Máster.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Extremadura de las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

- Máster Interuniversitario en Química Sostenible.

Artículo 2. Implantación de enseñanzas universitarias de Doctorado.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Extremadura de las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Doctorado Universitario que se relacionan a continuación:

- Doctorado en Tecnologías Informáticas.
- Doctorado en Economía y Empresa.

**Artículo 3. Reglas para la renovación, modificación y extinción de los Planes de Estudio conducentes a los títulos universitarios.**

Sin perjuicio de los mecanismos internos de evaluación de los títulos oficiales universitarios previstos por la Universidad de Extremadura en sus propuestas, una vez implantados, la renovación de la acreditación, modificación y extinción de los Planes de Estudios conducentes a los títulos universitarios oficiales se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Decreto 220/2012, de 2 de noviembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación, modificado por el Decreto 202/2013, de 29 de octubre, y en la Orden 16 de enero de 2013, por la que se establecen el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales.

Disposición adicional única. Comunicación al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

A fin de dar cumplimiento al artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por la Consejería de Educación y Empleo, se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación de las enseñanzas relacionadas, para proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de dichos títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Educación y Empleo para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de noviembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



DECRETO 301/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 254/2014, de 18 de noviembre, por el se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2014/2015. (2015040331)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, entre sus principios fundamentales, la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales; intelectuales, culturales y emocionales. Establece también, que se les debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que están escolarizados.

El artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en su contexto de libertad, justicia y solidaridad.

Mediante el Decreto 254/2014, de 18 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2014/2015.

Se parte de la consideración de los servicios de transporte y comedor escolar como servicios educativos complementarios y sociales, destinados a garantizar actuaciones preventivas y compensatorias garantizando, en su caso, las condiciones más favorables para que todo el alumnado adquiera el éxito educativo, con independencia de las condiciones personales, procedencia de un medio familiar de bajo nivel de renta, por su origen geográfico o por cualquier otra circunstancia que supongan una desigualdad inicial para acceder a estos programas, y por tanto, para progresar en su nivel académico.

En el citado Decreto 254/2014, de 18 de noviembre, el alumnado beneficiario era todo aquel que participaba en el Programa de Refuerzo, Estímulo y Motivación del Alumnado (REMA) y que cursara Educación Secundaria Obligatoria, y se pretende con la modificación del mismo dar cobertura también al alumnado que participando en el programa citado, se encuentre matriculado en la etapa de Educación Primaria en un Colegio Rural Agrupado (CRA).



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de noviembre de 2015,

DISPONGO :

Artículo Único. Modificación del Decreto 254/2014, de 18 de noviembre, por el se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2014/2015.

El Decreto 254/2014, de 18 de noviembre, por el se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2014/2015, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado b) del artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:

“b) Estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, o en la etapa de Educación Primaria, en un Colegio Rural Agrupado (CRA)”.

Dos. El apartado 1 del artículo 8 queda redactado de la siguiente manera:

“1. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de las solicitudes, coincidirá con la duración del programa REMA en el curso escolar correspondiente o hasta agotarse el crédito previsto en dicha convocatoria.

Como consecuencia de este último supuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no proceder a su ampliación, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones del preceptivo anuncio, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten después”.

Tres. Se modifican los Anexos I y II, según los modelos que acompañan a este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de noviembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR - PROGRAMA REMA. CURSO ESCOLAR 2015/2016

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos: _____		Nombre: _____		
D.N.I.: _____		Domicilio a efectos de notificación postal: _____		
Localidad: _____	C.P.: _____ Provincia: _____	Provincia: _____	TIF°: _____	
Residencia familiar durante el curso: _____		Sexo: H M		
Localidad: _____	C.P.: _____	Provincia: _____	Tif°: _____	
D A T O S	Centro docente en el que está matriculado: _____			
	Distancia en Km desde el domicilio al Centro Educativo: _____			
	Localidad: _____		Provincia: _____	
	ETAPA:	EDUCACIÓN PRIMARIA		
		CURSO:	3º	4º
ETAPA:	E.S.O.			
	CURSO:	1º	2º	3º

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor)

Apellidos: _____	Nombre: _____	N.I.F.: _____
-------------------------	----------------------	----------------------

SOLICITA le sea concedida ayuda para:

TRANSPORTE	COMEDOR
------------	---------

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Alta de Terceros del alumno o alumna.
 - Se encuentra en alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente núm. de cuenta:
- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

-Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento.

**Si procede:**

- Informe del Servicio de Inspección o del Equipo de Orientación.
- Documento justificativo del coste del servicio.
- Croquis detallado de la ubicación de la finca.

- SÍ Autorizo a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para solicitar los datos del solicitante, y en su caso del representante legal, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en razón de la convocatoria de Ayudas Individualizadas de Transporte y/o comedor escolar para el curso 2015/2016.
- NO

Asimismo, declara bajo su responsabilidad:

- a) Que se compromete a garantizar la asistencia regular de su hijo al centro escolar durante todos los días lectivos del curso 2015/2016, así como a comunicar al tutor del alumno cualquier incidencia que motivara la falta de asistencia al centro, o cualquier cambio en el domicilio familiar que modifique las circunstancias que determinaron la concesión de la ayuda.
- b) Que **AUTORIZA** a la Administración autonómica de Extremadura a comprobar la veracidad de los datos alegados. SÍ NO

_____ a ____ de _____ de 2015.

El padre, madre o tutor

Fdo.: _____

I.E.S./I.E.S.O/CRA./COLEGIO _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley O 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo, s/n, edificio Tercer Milenio, Módulo 5 4ª Planta, 06800-MÉRIDA).

**ANEXO II****INFORME-PROPUESTA DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN**

D./Dña. _____, titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

INFORMA

- Que el alumno/a _____, escolarizado en el Centro _____, de la localidad de _____, solicita ayuda para transporte, por el coste del servicio.

- Que los servicios correspondientes de esta Delegación Provincial han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada asistencia a las sesiones del programa socioeducativo REMA, estimando que la respuesta más adecuada es:
 - Utilización de vehículo familiar.
 - Utilización de transporte regular de viajeros.
 - Utilización de taxi o servicio discrecional.
 - Otras: _____

- Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el artículo 9.2 del Decreto 254/2014, modificado por el Decreto 301/2015, por el se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2014/2015, y que el coste está ajustado al servicio SÍ NO .

- Que el servicio será utilizado por un total de _____ alumnos.

Por lo que esta Delegación Provincial, PROPONE:

- Estimar la ayuda por el coste de servicio, por importe de _____
- Estimar la ayuda por la parte proporcional al número de alumnos/as usuarios del servicio, por importe de _____ por alumno/a.
- Desestimar la ayuda, ofreciendo como propuesta alternativa : _____

En _____ a _____ de _____ de 201__

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo.: _____



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 302/2015, de 27 de noviembre, de la Red de Trasplantes de Extremadura. (2015040332)

Los beneficios que se derivan del proceso de donación de órganos para trasplante es un hecho incuestionable y el importante desarrollo que han experimentado los trasplantes en los últimos años necesitan de una regulación normativa acorde a la nueva realidad.

Al amparo del artículo 149.1.16 de la Constitución Española el Estado dictó la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, ley que es desarrollada actualmente por el Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad, en la que se determina que las Comunidades Autónomas establecerán unidades de coordinación autonómica de trasplantes dirigidas por un coordinador autonómico y se dispone que se establezcan unidades de coordinación hospitalaria en todos los centros autorizados para la obtención y trasplante de órganos. Asimismo, se regula el sistema de información estatal sin perjuicio de los sistemas que pudieran implantar las Comunidades Autónomas.

Mediante, el Real Decreto Ley 9/2014, de 4 de julio, se fijan las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, atribuyendo, en relación con estos procesos, actuaciones a las unidades de coordinación de trasplantes autonómicas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de septiembre de 1996 por la que se crea la Oficina de Coordinación de Trasplantes deviene insuficiente para dar respuesta a las nuevas demandas y retos planteados en el ámbito de la obtención y trasplante de órganos, tejidos y células.

En consecuencia se hace necesaria la regulación en nuestra Comunidad Autónoma de una estructura organizativa y de un sistema de información de calidad acorde a la trascendencia de la materia. En este contexto se plantea la configuración de la Red de Trasplantes de Extremadura como herramienta de coordinación en la gestión del proceso donación y trasplante y un sistema de información de calidad con la previsión de creación de registros autonómicos para una mayor efectividad en el desarrollo de este proceso.

Por otro lado, en atención a los tipos de centros necesarios en el proceso de donación y trasplante y al objeto de aumentar la participación de otros centros que, contando con recursos más limitados, puedan ayudar a mejorar la donación en nuestra región, se cree conveniente regular los requisitos exigidos para la existencia, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de centros de detección que serán los encargados de detectar y preparar a potenciales donantes para su traslado a los centros en los que se realice la obtención y el trasplantes de los órganos, tejidos y células.

La Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril, en su artículo 8, señala que las actividades de planificación y evaluación sanitaria deben tener como base un sistema organizado de infor-



mación sanitaria, y en su artículo 23 añade que las diferentes Administraciones crearán los Registros y elaborarán los análisis de información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones de las que pueda derivarse acciones de intervención de la autoridad sanitaria.

El artículo 9.1.24 de Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en "Sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma. Participación en la planificación y coordinación general de la sanidad. Promoción de la salud y de la investigación biomédica".

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, oído el Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2015,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto la creación de la Red de Trasplantes de Extremadura, el sistema de información del mismo, así como el establecimiento de los requisitos que deberán cumplir los centros sanitarios para poder ser autorizados como centro de detección de donantes de órganos, tejidos y células.
2. Sus disposiciones serán de aplicación a todas las personas, centros y servicios sanitarios debidamente autorizados que integran la red y que desarrollan actividades relacionadas con la obtención y utilización clínica con fines terapéuticos de órganos, tejidos y células de origen humano en el ámbito territorial de Extremadura.

Artículo 2. Definición y composición de la Red de Trasplantes de Extremadura.

1. La Red de Trasplantes de Extremadura es el conjunto de recursos sanitarios, materiales y humanos implicados en el proceso de donación y trasplante, con fines terapéuticos, de órganos, tejidos y células de origen humano.
2. La Red de Trasplantes colaborará con la Organización Nacional de Trasplantes en el cumplimiento de los fines de ésta.
3. La Red de Trasplantes de Extremadura está integrada por los siguientes órganos y centros:
 - a) Órgano superior de la red: La Unidad Autonómica de Coordinación de Trasplantes formada por:
 - 1.º El Coordinador Autonómico de Trasplantes.
 - 2.º Un Adjunto al Coordinador Autonómico de Trasplantes.



- b) Órganos de apoyo a la red:
 - 1.º Los Equipos de Coordinación Hospitalaria de Trasplantes.
 - 2.º Las Comisiones Hospitalarias de Trasplantes.
 - c) Los centros y servicios públicos y privados autorizados para realizar procedimientos relacionados con el proceso de donación y trasplante de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, incluidos los establecimientos de tejidos.
4. La Comunidad Autónoma de Extremadura contará asimismo como órgano de asesoramiento y propuesta con la Comisión Regional de Trasplantes de Extremadura.

CAPÍTULO II

LA RED DE TRASPLANTES DE EXTREMADURA

Artículo 3. La Unidad Autónoma de Coordinación de Trasplantes.

1. La Unidad Autónoma de Coordinación de Trasplantes es la unidad administrativa responsable de la coordinación de trasplantes y de la supervisión de la gestión de los registros y del sistema de información de la Red de Trasplantes de Extremadura y estará adscrita a la Dirección General con competencias en materia de trasplantes del Servicio Extremeño de Salud. Al frente de la misma, se encuentra el Coordinador Autonómico de Trasplantes de Extremadura que estará asistido, en su caso, por un Adjunto.
2. El objetivo básico de esta Unidad es potenciar la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células, efectuar el seguimiento y la evaluación del conjunto de la actividad trasplantadora así como colaborar en el cumplimiento de los objetivos generales que fije la Comisión Permanente de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
3. Las funciones de la Unidad Autónoma son las siguientes:
 - a. Promover la calidad y eficiencia en el proceso de la donación y el trasplante y elaborar programas de control de calidad del proceso de donación y trasplante.
 - b. Colaborar con los centros autorizados en la puesta en marcha de programas de trasplantes.
 - c. Proporcionar apoyo a los Equipos de Coordinación de Trasplantes.
 - d. Comprobar, a efectos del mantenimiento de la autorización, que los recursos materiales y humanos de los diferentes centros autorizados son adecuados y suficientes para realizar procedimientos relacionados con el proceso de donación y trasplante.
 - e. Supervisar la gestión de los distintos registros y listas de espera y del conjunto de información de la Red de Trasplantes, así como de los aspectos relacionados con el Registro Español de Donantes de Medula Ósea (REDMO) en la Comunidad Autónoma.
 - f. Colaborar con las distintas instituciones, entidades y asociaciones implicadas en la promoción de la donación, participando o impulsando actividades relacionadas con la misma.



- g. Fomentar la constitución de asociaciones de donantes y las asociaciones de pacientes trasplantados u otras entidades dedicadas a promover la donación de órganos, tejidos y células, dentro del ámbito de aplicación de esta norma y su participación en los fines y actividades de la Red de Trasplantes, y mantener relación continuada con las asociaciones de enfermos de su entorno vinculados al proceso de donación y trasplante.
 - h. Informar previamente en los procedimientos de autorizaciones sanitarias relativas al proceso de donación y trasplante así como colaborar y asesorar a los centros sanitarios en el proceso para su obtención.
 - i. Elaborar una memoria y un plan anual de actividades y proponer a la Dirección General del Servicio Extremeño de Salud el proyecto de gastos anuales que se deriven de las actividades a realizar, impulsando la participación en todos aquellos procesos de subvenciones y otras ayudas que se convoquen para financiarlas.
 - j. Planificar y proponer acciones de formación continuada para incorporar las nuevas estrategias y programas que se acuerden.
 - k. Comunicar, en tiempo real, a la Organización Nacional de Trasplantes la información relativa a la autorización sanitaria de los centros de obtención y de trasplante.
 - l. Cualquier otra función que le atribuya el ordenamiento jurídico o le encomiende la autoridad sanitaria competente.
4. La Unidad Autónoma de Coordinación de Trasplantes contará, para el desempeño de sus funciones, con los recursos humanos y materiales que le sean adscritos por la Dirección General con competencia en materia de trasplantes.

Artículo 4. El Coordinador Autónomo de Trasplantes.

- 1. El Coordinador Autónomo de Trasplantes es el responsable de coordinar, planificar y realizar el seguimiento del funcionamiento de la Red de Trasplantes de Extremadura y el responsable técnico de la Unidad Autónoma de Coordinación de Trasplantes.
- 2. La designación de Coordinador Autónomo de Trasplantes de Extremadura recaerá sobre persona licenciada especialista en Medicina y Cirugía o grado en Medicina, que sea personal del Servicio Extremeño de Salud con grado de referente en alguna de las especialidades incluidas en el Anexo.
- 3. El Coordinador Autónomo de Trasplantes ejercerá las siguientes funciones:
 - a. Dirigir la Unidad de Coordinación Autónoma de Trasplantes.
 - b. Coordinar las actividades de la Red de Trasplantes de Extremadura.
 - c. Formar parte como vocal de la Comisión Regional de Trasplantes y proponer el nombramiento de los vocales expertos que formen parte de dicha Comisión.
 - d. Asumir la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura ante la Organización Nacional de Trasplantes y relacionarse con otras organizaciones tanto nacionales como internacionales.

**Artículo 5. El Adjunto al Coordinador Autonómico de Trasplantes.**

1. El Adjunto al Coordinador Autonómico de Trasplantes, asistirá al Coordinador Autonómico de Trasplantes en aquellas tareas relacionadas con el proceso de donación y trasplantes que se le encomiende y en apoyo de todas las funciones propias del Coordinador Autonómico.
2. El nombramiento deberá recaer en persona licenciada especialista en Medicina y Cirugía o grado en Medicina, diplomatura o grado en Enfermería, que sea personal del Servicio Extremeño de Salud, con experiencia hospitalaria, procedente de especialidades incluidas en el anexo o con experiencia en los campos comprendidos en el mismo.

Artículo 6. Los Equipos de Coordinación Hospitalaria de Trasplantes.

1. Los Equipos de Coordinación Hospitalaria de Trasplantes deberán existir en todos los centros sanitarios autorizados para realizar actividades relacionadas con el proceso de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células con excepción de los establecimientos de tejidos.
2. Los Equipos de Coordinación Hospitalaria llevarán a cabo las siguientes funciones:
 - a. Organizar y optimizar la obtención y utilización clínica de órganos, tejidos y células humanos en su ámbito hospitalario de referencia.
 - b. Preparar el operativo logístico para la extracción y distribución de órganos y tejidos para trasplante, contactando con las instituciones extrahospitalarias pertinentes.
 - c. Elaborar un protocolo de actuaciones bajo las directrices del plan anual de actividades de la Unidad Autonómica de Trasplantes y remitir una memoria anual a la Comisión Hospitalaria de Trasplantes sobre el desarrollo de aquel.
3. El personal del Equipo de Coordinación Hospitalaria de Trasplantes pertenecerá a la plantilla de cualquier servicio sanitario del centro autorizado y dependerá funcionalmente del Coordinador Autonómico de Trasplantes.
4. Cada Equipo de Coordinación contará, en todo caso, con un facultativo Coordinador Hospitalario de Trasplantes y con un Coordinador de Trasplantes de Enfermería. Además, en aquellos centros hospitalarios en los que se lleven a cabo más de un programa de trasplantes, el equipo dispondrá de un número de Coordinadores de Trasplantes de Enfermería igual al del número de programa de trasplantes del centro. No obstante, en los centros de detección el equipo estará integrado por un facultativo Coordinador Hospitalario de Trasplantes que podrá estar asistido por personal de enfermería.
5. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el centro desarrolle una alta capacidad de generación de donantes o más de un programa de trasplante de órganos activo, podrá formar parte del equipo de coordinación un Adjunto al Coordinador Hospitalario de Trasplantes. La Unidad Autonómica de Coordinación de Trasplantes determinará si se cumplen los requisitos necesarios para la designación de dicho Adjunto al Coordinador Hospitalario de Trasplantes.

**Artículo 7. Coordinadores Hospitalarios de Trasplantes.**

1. El nombramiento se realizará entre personas licenciadas especialistas en Medicina y Cirugía o grado en Medicina, con experiencia hospitalaria, procedente de especialidades incluidas en el Anexo.
2. Los Coordinadores Hospitalarios de Trasplantes deberán recibir la formación específica para la coordinación de la donación y el trasplante.
3. La dirección del centro sanitario proporcionará al Coordinador Hospitalario de Trasplantes los recursos técnicos y administrativos que precise para el desarrollo de sus funciones.
4. Las funciones del Coordinador Hospitalario de Trasplantes serán:
 - a. Detectar precozmente y realizar el seguimiento de los potenciales donantes.
 - b. Informar y asesorar a los familiares de los fallecidos sobre la posibilidad de donación.
 - c. Facilitar la solución de aspectos jurídicos, sociales y logísticos en relación con el proceso de donación y trasplante.
 - d. Realizar el seguimiento de los datos clínicos relacionados con los donantes y receptores tras los implantes.
 - e. Desarrollar el cumplimiento de los protocolos de donación, extracción y trasplantes, supervisando la calidad de los procesos de donación y trasplante así como el cumplimiento estricto de lo establecido en esta materia, en su ámbito de actuación.
 - f. Cooperar y relacionarse con asociaciones sociosanitarias y de pacientes de su entorno en materia de donación y trasplante.
 - g. Contactar, informar y coordinar con los servicios que intervienen en el proceso de donación y trasplante.
 - h. Asesorar, siempre que sean requeridos, a los equipos de dirección hospitalaria en aquellos procesos relacionados con su área de actividad.
 - i. Colaborar en el mantenimiento y actualización de las listas de espera, salvaguardando el principio de equidad en la elección de receptores.
 - j. Asistir y participar en los distintos cursos de formación continuada que se organicen por la Unidad Autónoma de Trasplantes y la Organización Nacional de Trasplantes.
 - k. Asistir a las reuniones periódicas que se realicen entre los coordinadores y a todas aquellas que puedan ser convocadas por la Unidad de Coordinación Autónoma de Trasplantes.
 - l. Realizar el seguimiento de la formación continuada de los profesionales del hospital vinculados a las actividades del proceso de donación y trasplante y participar en actividades de investigación en la materia.
 - m. Colaborar con el Coordinador Autónomo de Trasplantes y facilitar la información que le sea requerida.



- n. Participar en la recogida de los datos que deban incorporarse al Registro de Donaciones y Trasplantes de la Comunidad Autónoma y aquellos datos que se le requieran desde los programas de calidad de la Organización Nacional de Trasplantes.
- o. Cualquier otra función que le atribuya el ordenamiento jurídico o le encomiende la autoridad sanitaria competente.

Artículo 8. Los Coordinadores de Trasplantes de Enfermería.

1. Los centros sanitarios autorizados para realizar actividades relacionadas con el proceso de donación y trasplante de órganos, tejidos y células contarán con un Coordinador de Trasplantes de Enfermería, que será designado entre las personas diplomadas o con grado universitario de Enfermería del centro hospitalario con experiencia en los campos incluidos en el Anexo.
2. La función de los Coordinadores de Trasplantes de Enfermería será la de asistir al Coordinador de Trasplantes Hospitalario en el desarrollo de sus funciones en atención a su cualificación profesional.
3. Los Coordinadores de Trasplantes de Enfermería deberán recibir la formación específica para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 9. Los Adjuntos al Coordinador Hospitalario de Trasplantes.

1. Los adjuntos al Coordinador Hospitalario de Trasplantes serán designados, en los casos previstos en el artículo 6.5, entre personas licenciadas especialistas en Medicina y Cirugía o grado de Medicina con experiencia hospitalaria, procedente de especialidades incluidas en el anexo.
2. Cada adjunto al Coordinador Hospitalario de Trasplantes actuará en apoyo de las funciones propias del Coordinador Hospitalario de Trasplantes de su centro de referencia.
3. Los adjuntos al Coordinador Hospitalario de Trasplantes deberán recibir la formación específica para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 10. La Comisión Hospitalaria de Trasplantes.

1. Los centros sanitarios autorizados para realizar actividades relacionadas con el proceso de donación y trasplante de órganos, tejidos y células constituirán una Comisión Hospitalaria de Trasplantes que dependerá de la Comisión Central de Garantía de la Calidad del área sanitaria.
2. La Comisión se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de los hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud.
3. El fin de esta comisión es la participación en la organización y control de todo el proceso de donación y trasplante en el hospital, desde la detección de donantes al periodo postimplante.
4. La Comisión Hospitalaria de Trasplantes estará compuesta por los siguientes miembros:



- a. Presidente: El Director Médico del centro sanitario.
- b. Secretario: El Coordinador Hospitalario de Trasplantes.
- c. Vocales:
 - i. El Coordinador Autonómico de Trasplantes.
 - ii. Un Coordinador de Trasplantes de Enfermería.
 - iii. Un representante de cada uno de los servicios del centro sanitario implicados en las actividades de los procesos de donación y trasplante.
 - iv. Un representante de los Médicos Internos Residentes, en aquellos hospitales que tengan formación postgrado, siendo de preferencia su elección entre los servicios más implicados en las actividades de los procesos de donación y trasplante.

Podrán formar parte, como vocales de la comisión, representantes del servicio extrahospitalario de emergencias sanitarias siempre que se encuentren vinculados a las actividades del proceso de donación y trasplante.

5. La comisión podrá convocar a miembros consultores no permanentes, como asesores en temas concretos, que actuarán con voz pero sin voto.
6. La Comisión Hospitalaria de Trasplantes se reunirá en sesión ordinaria al menos cada dos meses, salvo periodos vacacionales, previa convocatoria de su Presidente, y en sesión extraordinaria cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros.
7. Las funciones de la Comisión Hospitalaria de Trasplantes son:
 - a. Promover y potenciar los programas de trasplantes dentro del correspondiente ámbito hospitalario.
 - b. Elaborar y actualizar los protocolos de actuación tanto de la donación como del trasplante, promoviendo si es necesario la formación de subcomisiones encargadas de su revisión.
 - c. Desarrollar los programas de garantía de calidad para optimizar las actuaciones del hospital en los procesos de donación y trasplante.
 - d. Velar por el cumplimiento de los requisitos legales, humanos y materiales exigidos en el proceso de donación y trasplante.
 - e. Elaborar material informativo, didáctico y técnico para el personal del hospital, colaborando con los Equipos de Coordinación Hospitalaria de Trasplantes en las campañas de divulgación entre el personal.
 - f. Transmitir, en su ámbito de actuación, los valores de la donación entre los profesionales y los usuarios del hospital, y fomentar campañas de divulgación.
 - g. Definir los sistemas de información intrahospitalarios sobre las actividades vinculadas a la donación y trasplante y colaborar en el desarrollo de los mismos.



- h. Promover la formación y la investigación dentro del ámbito hospitalario.
- i. Colaborar con la Unidad Autonómica de Coordinación de Trasplantes.
- j. Convocar reuniones periódicas con el resto de servicios hospitalarios con el fin de fomentar la implicación de los profesionales en el proceso de donación y trasplante.
- k. Establecer los criterios específicos de distribución de las compensaciones económicas entre los diferentes profesionales intervinientes en el proceso de donación y trasplante, conforme a los criterios generales adoptados por el Servicio Extremeño de Salud.

CAPÍTULO III

LA COMISIÓN REGIONAL DE TRASPLANTES DE EXTREMADURA

Artículo 11. La Comisión Regional de Trasplantes de Extremadura.

La Comisión Regional de Trasplantes de Extremadura es el órgano de asesoramiento y propuesta de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de donación y trasplantes y se encuentra adscrito a la Consejería con competencias en materia de sanidad.

Artículo 12. Composición.

1. La Comisión Regional estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. Presidente: La persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad o persona a quien designe.
 - b. Vicepresidente: La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud o persona a quien designe.
 - c. Vocales:
 - i. La persona titular de la Dirección General competente en materia de trasplantes o persona a quien designe.
 - ii. El Coordinador Autonómico de Trasplantes o Adjunto al Coordinador Autonómico de Trasplantes.
 - iii. Cuatro personas expertas designadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad, a propuesta del Coordinador Autonómico de Trasplantes, dos de ellos Coordinadores Hospitalarios de Trasplantes.
 - d. Secretario: Un técnico superior adscrito a la Dirección General competente en materia de trasplantes, con voz pero sin voto, nombrado al efecto por el Presidente de la comisión a propuesta del Vicepresidente.
2. Los suplentes serán nombrados por el que designe a su titular. La persona que ostenta la presidencia de la comisión será sustituida por la que ejerza la vicepresidencia.
3. Corresponde al Presidente de la comisión:



- a. Presidir y convocar las reuniones ordinarias.
 - b. Representar a la Comisión en cualquier organismo donde se le requiera.
 - c. Designar y cesar a los cuatro vocales expertos a propuesta del Coordinador Autonómico de Trasplantes y a sus suplentes.
 - d. Nombrar y cesar al Secretario de la comisión y a su suplente.
 - e. Acordar la asistencia, con voz y sin voto, de profesionales de competencia reconocida a las reuniones de la comisión en aquellos asuntos que estime oportuno.
4. Corresponde al Secretario:
- a. Preparar el orden del día de la convocatoria.
 - b. Elaborar las actas de las reuniones.

Artículo 13. Funciones y régimen de funcionamiento.

1. Las funciones de la Comisión Regional de Trasplantes serán las siguientes:
 - a. Proponer actuaciones a desarrollar dentro de los objetivos generales de la Consejería en materia de sanidad, en la actividad de donación y trasplante.
 - b. Conocer e informar los proyectos normativos en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c. Impulsar campañas tendentes a conseguir un incremento en el número de donantes de órganos y tejidos.
 - d. Promover la creación de establecimientos de células y tejidos humanos y los productos derivados de ellos de manera que se garantice el cumplimiento estricto de las normas de calidad y seguridad.
 - e. Proponer al Servicio Extremeño de Salud los criterios generales de distribución de compensación económica a percibir por los centros sanitarios públicos que participen en el proceso donación y trasplante, atendiendo a principios de proporcionalidad y equidad y orientados a estimular su participación.
 - f. Asesorar en estudios de investigación en materia de trasplantes.
 - g. Proponer medidas encaminadas a promover el recambio generacional del personal sanitario y la formación e incorporación de nuevos miembros a los equipos de trasplantes.
 - h. Emitir informes sobre las consultas que se le realicen.
 - i. Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en materia de su competencia.
2. La Comisión de Trasplantes de Extremadura se reunirá de forma ordinaria, como mínimo, dos veces al año y, de forma extraordinaria, cuando, con tal carácter, sea convocada por su Presidente o lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.



3. No obstante, para el desarrollo de sus funciones, la comisión podrá crear grupos de trabajo cuando resulte necesario elaborar estudios concretos en materias y cuestiones específicas.
4. El funcionamiento de la comisión se regirá por su normativa interna y, en su defecto, por lo establecido en el Título II Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO IV

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA RED DE TRASPLANTES DE EXTREMADURA

Artículo 14. Sistema de Información.

1. Los centros y servicios sanitarios autorizados para la práctica de cualquier actividad relacionada con el proceso de donación y trasplante de órganos, tejidos y células, incluidos los establecimientos de tejidos, deberán disponer de un sistema de recogida, custodia y análisis de la información relacionada con su actividad que cumpla las previsiones legales sobre codificación y trazabilidad.
2. En los mencionados centros y servicios existirán procedimientos documentados de la recogida, custodia y análisis de la información, que garanticen la confidencialidad y que especifiquen los niveles de acceso, los contenidos mínimos y otros requisitos que, en cada caso, establezca la legislación vigente en materia de información en el ámbito de la donación y trasplante.
3. Los centros y servicios sanitarios designarán una persona como responsable del sistema de información y esta designación será comunicada al Coordinador Autonómico de Trasplantes.
4. Los centros de que se trate facilitará los datos que le sean solicitados sobre su actividad, en cualquier momento o con la periodicidad que le sea requerida, por la Unidad Autónoma de Coordinación de Trasplantes.
5. Con independencia de la comunicación permanente entre la coordinación de trasplantes de cada centro y la Unidad Autónoma de Coordinación de Trasplantes, todos los centros autorizados remitirán anualmente a esta Unidad la estadística correspondiente a su actividad, incluyendo los datos que se establezcan a tal efecto desde la misma.
6. Formarán parte del Sistema de Información de la Red el Registro de Donaciones y Trasplantes de Extremadura, el Registro de Biovigilancia y otros registros auxiliares que puedan ser creados como apoyo al funcionamiento de la red, así como todos los centros sanitarios autorizados para la realización de actividades integradas en el proceso de donación y trasplante inscritos en el Registro de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Extremadura.
7. Este Sistema de información estará sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

**Artículo 15. Los Registros de la Red de Trasplantes de Extremadura.**

1. La Consejería competente en materia de sanidad creará el Registro de Donaciones y Trasplantes de Extremadura, el Registro de Biovigilancia y cuantos registros auxiliares sean necesarios para el funcionamiento de la red y para atender a las necesidades de información acerca de los diferentes aspectos del proceso de donación y trasplante y las actividades que se realicen en los centros y servicios sanitarios autorizados para ellas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
2. Los registros dependerán de la Dirección General competente en materia de trasplantes, la cual regulará el contenido y las medidas de gestión y organización de los mismos, asegurando en todo caso la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en el resto de la normativa sanitaria.
3. La supervisión de la gestión de los registros se realizará a través de la Unidad Autonómica de Coordinación de Trasplantes. Asimismo, se podrá contar con la colaboración de entidades externas a la Consejería competente en materia de sanidad. Dicha colaboración se podrá concertar mediante la firma de convenios en los que se establezcan las bases de la misma para el correcto funcionamiento de los registros.
4. Para la gestión de los datos, la Consejería competente en materia de sanidad realizará las gestiones oportunas para la creación de los correspondientes ficheros automatizados de datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 16. Trazabilidad.

El Servicio Extremeño de Salud dispondrá del soporte técnico adecuado para garantizar la trazabilidad o el sistema de rastreo de todos los órganos, tejidos y células humanas, desde su obtención hasta su trasplante o aplicación en humanos, con fines terapéuticos, ajustándose a los requisitos mínimos y estándares básicos de codificación establecidos por la normativa vigente.

Artículo 17. El Sistema de Biovigilancia de Extremadura.

1. La Red de Trasplantes contará con un sistema de biovigilancia que permita notificar, registrar y transmitir información sobre los incidentes, efectos y reacciones adversas relacionadas con la calidad y la seguridad de los pasos técnicos del proceso de donación y trasplante en humanos de órganos, tejidos y células.
2. El Registro de Biovigilancia de Extremadura servirá para atender a las necesidades de información acerca de los mencionados incidentes, efectos y reacciones adversas que pueden surgir del uso terapéutico de los órganos, tejidos y células, desde la selección del donante hasta que son utilizados en un receptor, en los centros y servicios sanitarios autorizados para la correspondiente actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Este registro estará integrado en el Sistema de Información de la Red de Trasplantes de Extremadura.
3. Todos los centros o servicios autorizados para la obtención y trasplante o aplicación de órganos tejidos y células con fines terapéuticos, así como los establecimientos de tejidos



que puedan verse afectados, deberán contar con procedimientos que permitan notificar, registrar e informar de manera rápida, precisa y verificable este tipo de eventos, de acuerdo con la normativa vigente y cualquier otra que en su momento se desarrolle.

CAPÍTULO V

LOS CENTROS DE DETECCIÓN

Artículo 18. Centros de detección.

Son Centros de Detección aquellos centros en los que se detecta un potencial donante y que, tras la sospecha clínica de la muerte encefálica y la obtención del consentimiento a la donación, es trasladado a un centro sanitario autorizado para la actividad de extracción.

Artículo 19. Requisitos y procedimiento de autorización.

1. Para poder ser autorizados como centros de detección, los centros sanitarios deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Disponer de un coordinador hospitalario de trasplantes como responsable del proceso. Según la capacidad de centro de detección, el coordinador de trasplantes podrá estar asistido por personal de enfermería.
 - b) Disponer de personal médico y de enfermería, así como de servicios sanitarios y medios técnicos suficientes para la correcta valoración y mantenimiento del potencial donante.
 - c) Garantizar la disponibilidad de un Servicio de Laboratorio adecuado para la realización de aquellas determinaciones que se consideren en cada momento necesarias y que permitan una adecuada evaluación clínica del potencial donante.
2. El procedimiento para la obtención de estas autorizaciones administrativas se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura así como por la normativa básica estatal en esta materia.

Artículo 20. Colaboración entre centros.

Los centros de detección podrán establecer acuerdos de colaboración con otros centros autorizados para la práctica de cualquier actividad relacionada con la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células, para garantizar la efectividad del proceso de donación.

Disposición adicional única. Asociaciones de donantes y asociaciones de pacientes trasplantados.

El Servicio Extremeño de Salud velará por el mantenimiento de las asociaciones de donante y las asociaciones de pacientes trasplantados y establecerá los mecanismos de control necesarios para garantizar la total transparencia de la gestión económica de estas asociaciones.

El Servicio Extremeño de Salud con la colaboración de las asociaciones de donantes y las asociaciones de pacientes trasplantados y el apoyo de la Unidad Autonómica de Coordinación im-



pulsará la creación de un registro regional de donantes y en su actualización, en la promoción de la donación y en la captación de donantes.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo que dispone el presente decreto y en particular la Orden de 2 de septiembre de 1996, por la que se crea la Oficina de Coordinación de Trasplantes.

Disposición final primera. Habilitación.

1. Se autoriza al titular de la Consejería con competencias en materia de sanidad para la creación, organización y funcionamiento de los Registros de la Red de Trasplantes de Extremadura así como para el desarrollo del Sistema de Biovigilancia de Extremadura.
2. Se autoriza al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud para la actualización del Anexo mediante resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de noviembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO*****Medicina General con especialidad en:***

Medicina Intensiva.

Nefrología.

Enfermería con experiencia en:

Medicina Intensiva.

Bloque quirúrgico.

Anestesia y Reanimación.


Aparato Digestivo.

Nefrología.

Urgencias.

Medicina Interna.

Neurología.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2015062507)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, y en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de Representantes de padres o madres de alumnos (FREAPA-CP).

El artículo 11 de la referida Ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la citada Ley establece que si produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Cesar como consejero del Consejo Escolar de Extremadura a D. José Antonio Marín González en representación del sector de padres o madres de alumnos (FREAPA-CP).

Segundo. Nombrar como consejero del Consejo Escolar de Extremadura D. José Luis Casado Delgado, en sustitución del anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente de dicho Consejo.

Mérida, a 17 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convoca concurso de registros mineros. (2015062496)

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, como consecuencia de la caducidad de los derechos mineros que a continuación se detallan, su superficie ha quedado franca, por lo que en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE n.º 176, de 24 de julio) y del artículo 72 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE de 11 y 12 de diciembre de 1978), resuelve:

Ordenar la publicación de la declaración de sus terrenos francos y convocar concurso público de los Registros Mineros caducados en esta Comunidad Autónoma, comprendidos en las provincias de Cáceres y Badajoz, incluyendo aquellas cuadrículas mineras que abarcan más de una provincia, correspondiendo en este caso la tramitación de las solicitudes que se presenten a aquella provincia en la que se encuentre la mayor parte de la superficie, y con expresión del número, nombre, recurso mineral, términos municipales y superficie franca (calculada con la cuadrícula minera del sistema geodésico de referencia ED50):

RELACIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES:

NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE FRANCA (C.M.) (ED50)
10C08466-00*	N.ª SRA. DE SOPETRÁN	WOLFRAMIO Y ESTAÑO	ALMOHARÍN (CÁCERES) SANTA AMALIA (BADAJOZ)	31 ha
10C09455-10	TONI Y FERNANDA	GRANITO	SALVATIERRA DE SANTIAGO TORRE DE SANTA MARÍA Y ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	36
10C09607-20	VALDELTRÁN	GRANITO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	7
10C09621-10	ANA	GRANITO	CASAR DE CÁCERES	10
10C09805-10	LA HIGUERA	GRANITO	CÁCERES, CASAR DE CÁCERES Y GARROVILLAS	12
10C09821-00	ARROYO I	TODOS C	BROZAS Y NAVAS DEL MADROÑO	38
10C09843-01	SAN LORENZO FRAC 1ª	TODOS C	MATA DE ALCÁNTARA.	10
10C09898-13	GARROVILLAS FRAC 1ª-3	GRANITO	ALCÁNTARA Y BROZAS	11



10C09898-14	GARROVILLAS FRAC 1ª-4	GRANITO	NAVAS DEL MADROÑO	10
10C09898-16	GARROVILLAS FRAC 1ª-6	GRANITO	NAVAS DEL MADROÑO	10
10C09898-21	GARROVILLAS FRAC 2ª	GRANITO	CÁCERES Y CASAR DE CÁCERES	5
10C09911-00	ALBALÁ	TODOS C	ALBALÁ Y CASAS DE DON ANTONIO	21
10C09923-00	JULIA	GRANITO	SALVATIERRA DE SANTIAGO Y BENQUERENCIA	18
10C09943-00	DANIELA	TODOS C	VALENCIA DE ALCÁNTARA	57
10C09944-00	QUINTANA	TODOS C	VALENCIA DE ALCÁNTARA	27
10C10078-00	LA FELIPA	TODOS C	NAVAS DEL MADROÑO	6
10C10095-00	CERRO PELADO	TODOS C	ALCUESCAR	9
10C10098-00	EL HERRADERO	TODOS C	ALMARAZ Y BELVÍS DE MONROY	20
10C10115-00	DOÑA JUANA	TODOS C	TRUJILLO	53
10C10116-00	CAÑALMERIDO	TODOS C	EL GORDO Y BERROCALEJO	13
10C10120-00	MESA	TODOS C	PIORNAL, GARGANTA LA OLLA Y PASARÓN DE LA VERA	16
10C10178-00	VALDELAYEGUA	TODOS C	CÁCERES Y ALISEDA	24
10C10188-00	MARTIANA	TODOS C	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES, CADALSO, HERNÁN PÉREZ, SANTIBÁÑEZ EL ALTO Y DESCARGAMARÍA	162
10C10207-00	HERRADERO	TODOS C	MESAS DE IBOR	3
10C10213-00	VALVERDE	TODOS C	VALVERDE DE LA VERA Y TALAVERUELA	25
10C10216-00	TEIDE	TODOS C	GALISTEO	4
10C10223-00	LOS ARENALES FRAC 1.ª	TODOS C	CÁCERES	33
10C10223-20	LOS ARENALES FRAC 2.ª	TODOS C	CÁCERES	4
10C10236-00	CERRO MILANO	TODOS C	CÁCERES	12
10C10237-00	SAN JUAN	TODOS C	CÁCERES	61
10C10242-00	LA RAYA	TODOS C	VALVERDE DEL FRENO	199
10C10243-00	FRONTERA	TODOS C	CILLEROS Y ZARZA LA MAYOR	215
10C10245-00	BARRERÓN	TODOS C	VALVERDE DEL FRENO Y CILLEROS	173
10C10247-00	VALENCIA-1	TODOS C	VALENCIA DE ALCÁNTARA Y HERRERA DE ALCÁNTARA	286
10C10248-00	VALENCIA -2	TODOS C	VALENCIA DE ALCÁNTARA	293



10C10286-00	EL ROBLE	TODOS C	ARROYOMOLINOS Y ALMOHARÍN	25
10C10287-00	PEÑA ENCINA	TODOS C	VALENCIA DE ALCÁNTARA (CC) SAN VICENTE DE ALCÁNTARA Y LA CODOSERA (BA)	140
10D10288-00	ALCÁNTARA	RECURSOS GEOTÉRMICO S. SECCIÓN D)	ACEHUCHE, CECLAVÍN, PIEDRAS ALBAS Y ALCÁNTARA	376
10D10300-00	NAVAS	RECURSOS GEOTÉRMICO S. SECCIÓN D)	NAVAS DEL MADROÑO	3
10C10301-00	INÉS	TODOS C	VALDECAÑAS DE TAJO, CAMPILLO DE DELEITOSA, MESAS DE IBOR Y FRESNEDOSO DE IBOR	19
10C10313-00	MARI HERNÁNDEZ	TODOS C	ALDEACENTENERA, CABAÑAS DEL CASTILLO, GARCIAZ Y BERZOCANA	164
10C10314-00	ANTONIO CAÑO	TODOS C	BERZOCANA, CAÑAMERO Y LOGROSÁN	174

RELACIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ:

NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE FRANCA (C.M.) (ED50)
C.E. 11.030-00*	MARY CARMEN	Estaño	Don Benito	10 ha
C.E. 11.808-20**	GRAESA I A 2	Granito	Barcarrota, Higuera de Vargas y Olivenza	4 (10 Madrid)
C.E. 11.808-30**	GRAESA I A 3	Granito	Barcarrota y Jerez de los Caballeros	4 (10 Madrid)
C.E. 11.809-10**	GRAESA I B 1	Granito	Salvaterra de los Barros	2 (6 Madrid)
C.E. 11.930-10	INMACULADA I	Arcilla común	Zarza de Alange	4
C.E. 11.950-21	CANTERAS EXTREMEÑAS	Granito	Magacela	8
C.E. 11.961-10	EL VENTOSO	Granito	Jerez de los Caballeros	6
C.E. 11.961-21	EL VENTOSO	Granito	Burquillos del Cerro y Jerez de los Caballeros	6
C.E. 11.961-22	EL VENTOSO	Granito	Jerez de los Caballeros	4
C.E. 11.991-00	MIRANDILLA	Granito	Mirandilla	7
C.E. 11.995-10	ALONSO	Granito	Mérida	12
P.I. 12.212-00	BLANCO AGUILA	Todo Secc. C), en especial Granito	Don Benito, Guareña, Medellín, Mengabril y Valdetorres	273
P.I. 12.288-00	JOSE	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Azuaga, Campillo de Llerena, Granja de Torrehermosa y Peraleda del Zaucejo	270
C.E. 12.388-10	TUY 2	Granito	Zalamea de la Serena	9
P.I. 12.402-00	SIERRA DE PELA	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Acedera, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja	80
P.I. 12.416-00	PUERTO DE LA CABRA	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Don Benito, La Haba y Valle de la Serena	166



P.I 12.473-02	CANTERAS EXTREMEÑAS	Todo Secc. C), en especial Granito	La Haba y Magacela	14
P.I 12.531-00	NORILSK-I	Todo Secc. C)	Fuente del Arco, Monesterio y Montemolín	66 (Dentro de Extremadura)
P.I 12.561-00	MALABRIGO	Todo Secc. C)	La Roca de la Sierra	4
P.I 12.589-00	MONTEMOLÍN	Todo Secc. C)	Fuente de Cantos, Monesterio y Montemolín	300
P.I 12.590-00	LAS TORRES	Todo Secc. C)	Alconera, Atalaya, Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos	290
P.I 12.592-00	HOYA DE SANTA MARIA	Todo Secc. C)	Calera de León, Monesterio, Montemolín y Puebla del Maestre	300
P.I 12.594-00	VALVERDE	Todo Secc. C)	Burguillos del Cerro, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos	279
P.I 12.616-00	MODORRO	Todo Secc. C)	Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos	300
P.I 12.626-00	MUÑECOS	Todo Secc. C)	Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Segura de León y Valencia del Ventoso	143
P.I 12.628-00	ARDILA	Todo Secc. C)	Bodonal de la Sierra, Fregenal de la Sierra y Segura de León	195
P.I 12.656-00	MAGDALENA	Todo Secc. C) en especial Feldespato	Casas de Reina, Fuente del Arco, Puebla del Maestre y Reina	24
P.I 12.672-00	HÉCTOR	Todo Secc. C)	Azuaga, Campillo de Llerena, Peraleda del Zaucejo, Retamal de Llerena, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena	282
P.I 12.676-10	NANUK-I	Todo Secc. C)	Hinojosa del Valle, Hornachos, Llera y Ribera del Fresno	57
P.I 12.676-20	NANUK-II	Todo Secc. C)	Hinojosa del Valle y Ribera del Fresno	9
P.I 12.676-30	NANUK-III	Todo Secc. C)	Hinojosa del Valle y Ribera del Fresno	6
P.I 12.690-00	ARROYO	Todo Secc. C) en especial Pizarra	Badajoz, Mérida, Puebla de Obando y Cáceres	196
P.I 12.710-00	GRILLERA	Todo Secc. C)	Campillo de Llerena, Higuera de la Serena, Retamal de Llerena, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena	276
P.I 12.718-00	PETRA	Todo Secc. C)	Hinojosa del Valle, Hornachos, Llera y Ribera del Fresno	24
P.I 12.719-00	USAGRE FR.1ª	Todo Secc. C)	Hinojosa del Valle y Ribera del Fresno	50
P.I 12.720-00	USAGRE	Todo Secc. C)	Hinojosa del Valle, Hornachos, Llera y Usagre	78
P.I 12.721-00	DON JUAN FR. 1ª	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Don Benito, Rena y Villanueva de la Serena	56
P.I 12.721-20	DON JUAN FR. 2ª	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Don Benito y Villanueva de la Serena	13



P.I 12.731-00	RUTH	TodoSecc. C)	Monterrubio de la Serena	4
P.I 12.732-00	RIO ALJUCÉN	TodoSecc. C)	Esparragalejo y Mérida	56
P.I 12.749-00	SAN PABLO	Todo Secc. C), en especial Feldespató	Almendral, Badajoz y Valverde de Leganés	121
P.I 12.763-00	LOS MEMBRIDORES	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Zalamea de la Serena	8
P.I 12.769-00	AFRA	Todo Secc. C), en especial Oro	La Codosera	15 COMPLETAS Y 10 INCOMPLETAS
P.I 12.770-00	BUENAVISTA	Todo Secc. C), en especial Oro	La Codosera	11
P.I 12.771-00	BREÑA	Todo Secc. C), en especial Oro	La Codosera	19 COMPLETAS y 1 INCOMPLETA
P.I 12.772-00	MONTEVIEJO	Todo Secc. C), en especial Oro	La Codosera	3 COMPLETAS y 1 INCOMPLETA
P.I 12.773-00	SIERRA LUGAR	Todo Secc. C), en especial Oro	La Codosera	9
P.I 12.782-00	CERROLOBOSO	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Cabeza del Buey	12
P.I 12.788-00	MINA PUERTO PLATA	Todo Secc. C)	Higuera de Llerena, Hinojosa del Valle, Los Santos de Maimona, Usagre y Villagarcía de la Torre	284
P.I 12.808-10	COSCOJAL DEL LOBO I	Todo Secc. C)	Monterrubio de la Serena, Peraleda del Zaucejo y Zalamea de la Serena	49
P.I 12.808-20	COSCOJAL DEL LOBO II	Todo Secc. C)	Zalamea de la Serena	1
P.I 12.819-00	EL ALANDRE	Todo Secc. C), en especial Oro	Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Talarrubias	294
P.I 12.820-00	MATAJARDA	Todo Secc. C), en especial Oro	Puebla de Alcocer, Siruela y Talarrubias	295
P.I 12.821-00	LA MANCHUELA	Todo Secc. C), en especial Oro	Casas de Don Pedro, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer y Talarrubias	271
P.I 12.822-00	GARBAYUELA	Todo Secc. C), en especial Oro	Garbayuela, Puebla de Alcocer y Siruela	137

* Derechos Mineros con designación en pertenencias. Estos registros no tienen la superficie mínima de una cuadrícula minera y salen a concurso a efecto de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

** Estos registros tienen la designación de las coordenadas de longitud referidas al meridiano de Madrid.

Los datos relativos a la situación geográfica de las superficies francas sometidas a concurso obran en los Servicios de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres (C/ General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple, 3.ª planta, Cáceres) y Badajoz (Avenida Miguel de Fabra, 4, Badajoz) y en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de Mérida (Paseo de Roma, s/n., Mérida), durante las horas de atención al público (8:30 a 14:30, de lunes a viernes). Asimismo, en el portal SIGEO (Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura) (<http://sigeo.gobex.es>) está disponible la información. La superficie que aparece como franca, en la relación de Derechos Mineros, se entiende para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas y, en los casos de Sección D), también para el recurso indicado de la sección D).



Condiciones del concurso:

1. Las solicitudes podrán comprender total o parcialmente la superficie correspondiente a los derechos mineros citados, expresada en cuadrículas mineras, referidas al meridiano de Greenwich (Sistema geodésico ETRS89) y deberán estar comprendidas en su totalidad o tener la superficie mayor dentro de las provincias de Cáceres y/o Badajoz y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Tan sólo serán objeto de admisión solicitudes de permiso de investigación.
2. Presentación de ofertas. Las solicitudes, en las que se hará constar la razón social o el nombre y apellidos del licitador, así como su vecindad y domicilio, y el código del derecho minero al que se concursa, deberán dirigirse a la Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, y deberán presentarse por separado para cada uno de los códigos de los registros mineros que figuran en esta resolución, en la Oficina del Registro de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, acompañadas de dos sobres cerrados y debidamente numerados, en los que se indicará la personalidad del solicitante y el derecho minero al que se concursa. Las solicitudes y demás documentación, también podrán presentarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Cuando las proposiciones no se presenten directamente en la Oficina del Registro de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura en Mérida, deberá darse traslado de la solicitud mediante fax a la Dirección General de Industria, Energía



y Minas, número +34924005601 (teléfonos donde pueden confirmar su recepción +34924005618 y +34924005431), dentro del plazo fijado en el anuncio publicado de la convocatoria (Ver Anexo I).

En el sobre Primero, se deberá incluir:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante: en el caso de personas físicas, copia compulsada del DNI/NIE/Pasaporte del solicitante en vigor, o documento que reglamentariamente lo sustituya. En el caso de persona jurídica, Escritura o documento de constitución o actualización, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda. Cuando el solicitante no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberán presentar poderes del representante y copia compulsada de su DNI, NIE o documento que reglamentariamente lo sustituya.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del concurso.

- b) Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración, tal como determina el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas mediante declaración responsable del solicitante.
- c) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones de pago con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, o bien la autorización para su comprobación de oficio.
- d) El justificante de autoliquidación de tasa, Modelo 50, cumplimentado y sellado o con validación mecánica, correspondiente al abono del 10 % de la tasa establecida sobre la superficie (ED50) declarada franca, ajustándose a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 147, de 27 de diciembre de 2001) y a la Resolución de 17 de febrero de 2015, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015 (DOE n.º 36, de 23 de febrero de 2015).



En el sobre Segundo, se deberá incluir:

- a) Designación del terreno que se pretende, que podrá ser la totalidad del designado en el anuncio del concurso o una parte del mismo, con el mínimo de una cuadrícula, expresada en la forma establecida en los artículos 98 y 99 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. La designación del terreno será por cuadrículas mineras referidas al meridiano de Greenwich (Sistema geodésico ETRS89) y deberán estar incluidas totalmente en la superficie del derecho minero objeto del concurso.
- b) Proyecto de investigación (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato pdf), firmado por técnico competente, indicando el mineral o minerales a investigar, procedimiento y medios a emplear, equipo humano de que dispone el solicitante y su titulación, programa de la investigación, el presupuesto de las inversiones a efectuar; el plazo de ejecución y planos de situación y de las labores previstas.
- c) Declaración del solicitante indicando la maquinaria, material y equipo técnico que dispondrá para la ejecución de los trabajos previstos en el proyecto de investigación. En el caso de subcontratación, se deberá adjuntar el contrato suscrito entre las partes o, en su defecto, precontrato o facturas proforma.
- d) Declaración del solicitante indicando el personal técnico propio así como el subcontratado que va a participar en el proyecto y sus titulaciones, acompañada de copia de sus títulos académicos. En el caso de subcontratación, deberán aportar el contrato suscrito entre las partes o, en su defecto, precontrato.
- e) Estudio económico de financiación, con descripción, justificación y acreditación de las fuentes de financiación (excluidas las subvenciones), de la solvencia económica y financiera del concursante y garantías que se ofrecen sobre su viabilidad.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante declaración del volumen anual de negocios en el ámbito de la actividad minera, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor del presupuesto de inversión para el primer año de investigación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará:

- Si el empresario está inscrito en el Registro Mercantil, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en dicho registro.
 - Si el empresario no está inscrito en el Registro Mercantil, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
 - Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
3. Plazo para la presentación de ofertas. El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución. Si esta fecha coincidiese con festivo, se trasladará al siguiente día hábil.



4. Apertura y admisión de ofertas. La apertura y admisión de solicitudes se realizará por una Mesa de apertura que se constituirá a las 9 horas del décimo día natural contado desde el siguiente a la finalización del plazo citado, en la sede de la Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., en Mérida. En el caso de que este día coincida con un sábado, domingo o festivo, la mesa se constituirá a la misma hora del siguiente día hábil. Podrán asistir a la apertura de ofertas quienes hubieran presentado peticiones, o sus representantes debidamente acreditados.

La Mesa estará formada por los siguientes miembros:

- Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, nombrado por la Directora General, que actuará de Presidente.
- El Jefe de Sección de Recursos Minerales y Energéticos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas o un técnico de esa Dirección General, designado por la Directora General, que habrá de actuar como Secretario de la Mesa.
- Dos técnicos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, designados por la Directora General, que habrán de actuar de vocales.
- Un letrado de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.
- El Interventor Delegado de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Constituida la Mesa en la fecha prevista, procederá a la apertura de los sobres en el orden habitual para analizar la documentación presentada. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se requerirá al interesado para que en un plazo de tres días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se levantará la correspondiente Acta de la Sesión con la firma de sus componentes, en la que se detallarán las ofertas presentadas, deficiencias observadas y manifestaciones efectuadas, en su caso, por los asistentes.

5. Valoración de las solicitudes. Una vez admitidas las solicitudes se procederá a su valoración. La valoración de las solicitudes concurrentes se hará a favor de la propuesta más ventajosa, entendiéndose por tales las que ofrezcan las mejores garantías y condiciones técnicas, económicas y sociales en relación con la investigación solicitada, estableciéndose además, un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes. La puntuación máxima será de 110 puntos, conforme a los siguientes criterios de valoración:
 - a) Presupuesto de inversión por cuadrícula minera: Hasta 20 puntos. Se valorará de acuerdo con el presupuesto presentado en relación a las cuadrículas mineras. Se excluirán las partidas presupuestadas que contemplen trabajos de investigación no acordes al recurso/recursos que se pretenden investigar u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente. Se aplicará el siguiente baremo, en caso de coincidencia de solicitudes:

- 0 puntos para la menor inversión por cada una de las cuadrículas mineras.
 - 20 puntos para la mayor inversión por cada cuadrícula minera.
 - La puntuación de las ofertas intermedias se calculará proporcionalmente de acuerdo con los valores mencionados.
- b) Presupuesto de inversión para el primer año: Hasta 15 puntos. Se valorará de acuerdo con el presupuesto presentado en relación al primer año de investigación. Se excluirán las partidas presupuestadas que contemplen trabajos de investigación no acordes al recurso/recursos que se pretenden investigar u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente. Se aplicará el siguiente baremo, en caso de coincidencia de solicitudes:
- 0 puntos para la menor inversión en el primer año de investigación.
 - 15 puntos para la mayor inversión en el primer año de investigación.
 - La puntuación de las ofertas intermedias se calculará proporcionalmente de acuerdo con los valores mencionados.
- c) Plazo solicitado de investigación: Hasta 10 puntos. De acuerdo con el siguiente baremo:
- Si el plazo solicitado es 3 años: 0 puntos.
 - Si el plazo solicitado es 1 o inferior a 1 año: 10 puntos.
- A los valores intermedios se les puntuará de forma proporcional.
- d) Calidad técnica del proyecto de investigación: Hasta 20 puntos, de acuerdo con los siguientes puntos:
- Descripción geológica, metalogenética y minera del área solicitada: Hasta 5 puntos. Se valorará el grado de conocimiento geológico, metalogenético y minero de la zona a investigar que el solicitante describa en su proyecto de investigación y que deberá acreditar adecuadamente. Se aplicará el siguiente baremo:
 - 0 puntos para la propuesta que no tenga ninguna descripción geológica ni metalogenética ni minera del área solicitada.
 - 2 puntos para la propuesta que tenga una descripción básica de las características geológicas, metalogenéticas y mineras del área de investigación solicitada.
 - 5 puntos para la propuesta que tenga una descripción detallada de las características geológicas, metalogenéticas y mineras del área de investigación solicitada, en la que se incluya el contexto geológico y la metalogenia de los yacimientos e indicios mineros del área, con inclusión de cortes geológicos y esquemas de las minas, yacimientos o indicios existentes.



- Razonamiento y descripción del planteamiento técnico: Hasta 5 puntos. Se valorará aquí la descripción de la metodología propuesta para realizar los trabajos especificados en el proyecto y los puntos de partida sobre los que el ofertante basa el trabajo a desarrollar, como por ejemplo, el modelo del yacimiento a investigar, la comparativa con otros yacimientos, etc. Se aplicará el siguiente baremo:
 - 0 puntos para la propuesta que no contenga una mínima descripción de la metodología a utilizar y del punto de partida, en cuanto al modelo del yacimiento a investigar y una comparativa con otros yacimientos sobre los que deberá basarse dicha metodología.
 - 2 puntos para la propuesta que contenga una descripción básica del punto de partida, en cuanto al modelo del yacimiento a investigar y una comparativa con otros yacimientos sobre los que se basará la metodología a desarrollar, y una descripción básica sobre la metodología a utilizar, teniendo en cuenta las bases de partida del enfoque y la validez de sus planteamientos técnicos.
 - 5 puntos para la propuesta que contenga una descripción detallada del punto de partida, en cuanto al modelo del yacimiento a investigar y una comparativa con otros yacimientos sobre los que se basará la metodología a desarrollar, y una descripción detallada sobre la metodología a utilizar y su viabilidad, teniendo en cuenta las bases de partida del enfoque y la validez de sus planteamientos técnicos.
 - Descripción de las actividades y tareas programadas: Hasta 10 puntos. Se valorará la descripción detallada de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos materiales asignados a los mismos y su viabilidad. Se aplicará el siguiente baremo:
 - 0 puntos para la propuesta que no contenga una mínima descripción de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos materiales asignados a los mismos y su viabilidad.
 - 3 puntos para la propuesta que contenga una descripción básica de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos materiales asignados a los mismos y su viabilidad.
 - 10 puntos para la propuesta que contenga una descripción detallada de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos materiales asignados a los mismos y su viabilidad.
- e) Participación del solicitante en proyectos de investigación, extracción y beneficio de recursos minerales similares a los solicitados en su proyecto: Hasta 25 puntos, de acuerdo con siguiente baremo:
- Por participación del licitador en 2 proyectos de investigación del recurso/s solicitado/s: 15 puntos.
 - Por participación del licitador en 1 proyecto de investigación del recurso/s solicitado/s y en 1 proyecto de explotación del recurso/s solicitado/s: 18 puntos.



- Por participación del licitador en 1 proyecto de investigación del recurso/s solicitado/s, en 1 proyecto de explotación del recurso/s solicitado/s y en un proyecto de beneficio del recurso/s solicitado/s: 20 puntos.
- Por cada participación en otro proyecto de investigación del recurso/s solicitado/s o en otro proyecto de explotación del recurso/s solicitado/s o en otro proyecto de beneficio del recurso/s solicitado/s: 1 punto, hasta un máximo de 25 puntos.
- Por participaciones inferiores a lo descrito anteriormente: 0 puntos.

En orden al cálculo del valor de la participación en proyectos similares de aprovechamiento de recursos minerales, únicamente se tendrán en cuenta los proyectos que se hayan llevado a cabo por el solicitante en los últimos 7 años.

f) Mineral/es solicitado/s. Hasta 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Si está incluido en la lista de Materias Primas críticas para la UE, definidas en el informe de la Unión Europea (http://ec.europa.eu/enterprise/policies/raw-materials/files/docs/report_en.pdf) + litio: 15 puntos.
- Si no está incluido en la anterior pero sí en la lista de materias primas calificadas como prioritarias (Real Decreto 647/2002, de 5 de julio de 2002, BOE n.º 173, de 20 de julio de 2002): 10 puntos.
- Si no está incluido en ninguna de las listas anteriores: 0 puntos.

En el caso de que el recurso mineral a investigar esté en ambas listas, se dará la puntuación mayor de las dos.

g) Acreditación responsabilidad corporativa: Por disponer el solicitante del Certificado de Sistemas de Gestión Minera Sostenible (AENOR) o similar (Códigos de Buenas Prácticas en todos los ámbitos siguientes: de la gestión económica, medioambiental, de seguridad y salud y social; informes de CR verificados por estándares internacionales (TSM, G3.1, etc): 5 puntos. En caso contrario: 0 puntos.

6. Resolución del concurso. La resolución del concurso corresponderá a la Directora General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura y se notificará a todos los licitadores. En ningún caso podrá declararse desierto el concurso si se hubiera presentado alguna oferta conforme a las normas establecidas en la convocatoria. Si después de celebrado el concurso quedaran terrenos sin adjudicar, la Administración Minera declarará el terreno franco y registrable, debiendo publicarse esa declaración en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la anterior resolución del concurso cabrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-



nistrativo Común. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

7. Fijación de fianza. A los efectos de este concurso y previo al otorgamiento, por cada uno de los expedientes de permisos de investigación que se tramiten, los solicitantes deberán constituir una fianza, consistente en el 10 % de la inversión prevista para el primer año, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

La fianza será reintegrada una vez el titular acredite haber invertido en la investigación la diferencia entre la cuantía de la investigación programada para dicho primer año de trabajo y la fianza exigida. No procederá la devolución en los casos de caducidad del permiso, excepto por renuncia voluntaria debidamente justificada a juicio de la Administración.

8. El concurso se regirá por lo dispuesto en esta resolución y por las disposiciones de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y de su Reglamento, por las de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La participación en el concurso implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones que integran esta resolución.

Mérida, a 16 de noviembre de 2015.

La Directora General de Industria, Energía y Minas,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**Anexo I****JUNTA DE EXTREMADURA****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
PASEO DE ROMA S/N, 06800, MÉRIDA****SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN POR
CONCURSO PÚBLICO****1 DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F./N.I.E./Nº PASAPORTE						
NOMBRE DE LA VÍA			TIPO DE VÍA		Nº	ESC	BLOQUE	PISO	PUERTA	C.P.
LOCALIDAD	MUNICIPIO			PROVINCIA	COMUNIDAD			PAÍS		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO						

2 DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE				N.I.F./N.I.E./Nº PASAPORTE						
NOMBRE DE LA VÍA			TIPO DE VÍA		Nº	ESC	BLOQUE	PISO	PUERTA	C.P.
LOCALIDAD	MUNICIPIO			PROVINCIA	COMUNIDAD			PAÍS		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO						

3 DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE <input type="checkbox"/>				DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE <input type="checkbox"/>						
No rellenar si coincide con los datos del solicitante o del representante										
NOMBRE DE LA VÍA			TIPO DE VÍA		Nº	ESC	BLOQUE	PISO	PUERTA	C.P.
LOCALIDAD	MUNICIPIO			PROVINCIA	COMUNIDAD			PAÍS		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				APARTADO CORREOS		

4 DATOS RELATIVOS AL DERECHO MINERO SOBRE EL QUE SE CONCURSA

Datos del concurso		
CONVOCATORIA	FECHA	Nº DOE
CÓDIGO DERECHO MINERO AL QUE SE CONCURSA	NOMBRE DEL DERECHO MINERO AL QUE SE CONCURSA	



5 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

1º sobre, cerrado y debidamente numerado, que contendrá:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y del representante, salvo que en el caso de personas físicas autorice expresamente su comprobación de oficio.
- Copia compulsada del D.N.I./N.I.E./Nº Pasaporte del solicitante o del representante legal.
 - Escritura/Documento de constitución o actualización de la Sociedad, si el solicitante es persona jurídica, y de poderes del representante.
 - Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad.
 - Declaración de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para contratar reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones de pago a Hacienda Pública Estatal y Autonómica y a la Seguridad Social, cuando no se haya autorizado su comprobación de oficio.
 - Otros (indicar):
 - Otros (indicar):
- b) El resguardo acreditativo del ingreso de la tasa, consistente en el 10% de la tasa establecida en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de 17 de febrero de 2015 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 36, de 23 de febrero de 2015), para tramitación de permisos de investigación según la superficie (ED50) declarada franca.

2º sobre, cerrado y debidamente numerado, que contendrá:

- a) Designación del terreno que se pretende, que podrá ser la totalidad del designado en el anuncio del concurso o una parte del mismo, con el mínimo de una cuadrícula, expresada en la forma establecida en los artículos 98 y 99 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. La designación del terreno será por cuadrículas mineras referidas al meridiano de Greenwich (Sistema Geodésico ETRS89) y deberán estar incluidas totalmente en la superficie del derecho minero objeto del concurso. El recurso minero que se pretenda será de la misma sección que la que correspondía al derecho minero caducado. En el caso de los recursos de la sección D, el concurso será para los recursos de la sección C y también para los mismos recursos del derecho caducado.
- b) Los documentos señalados en los apartados c) y d) del artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato pdf):
- Proyecto de investigación, firmado por técnico competente.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico que dispondrá el solicitante para la ejecución de los trabajos.
 - Declaración del solicitante indicando el personal técnico propio así como el subcontratado que va a participar en el proyecto y sus titulaciones, acompañada de copia de sus títulos académicos.
 - Estudio económico de financiación, con descripción, justificación y acreditación de las fuentes de financiación, de la solvencia económica y financiera del concursante y garantías que se ofrecen sobre su viabilidad

Si los medios y equipo técnico y humano a emplear se prevé subcontratarlo, se deberá adjuntar el contrato, precontrato o factura proforma suscrito entre las partes.

6 AUTORIZACIONES

AUTORIZA / NO AUTORIZA

A la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social así como sobre la circunstancia de ser o no deudor por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

AUTORIZA / NO AUTORIZA

A la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a comprobar la veracidad de la identidad y domicilio de la persona física solicitante/representante, mediante acceso por medios telemáticos o informáticos al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), del Ministerio de Administraciones Públicas, cuya regulación se establece respectivamente en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre.



7 INSTRUCCIONES

- **PRESENTACIÓN POR REPRESENTANTE:** Se entenderá que el interesado desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último. No obstante, para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de instancias o renunciar derechos, la representación deberá acreditarse mediante documento público, documento privado con firma notarialmente legitimada y, en su caso, legalizada, o poder otorgado ante el funcionario encargado de la recepción del escrito, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Para más información podrá acudir a los Servicios de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres (C/ General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple, 3ª Planta, Cáceres) y Badajoz (Avenida Miguel de Fabra, 4, Badajoz) o a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de Mérida (Paseo de Roma, s/n, Mérida), durante las horas de atención al público (8:30 a 14:30, de lunes a viernes) o solicitarla en los teléfonos 924005448, 924012100 y 927001280 para cualquier tipo de información o duda.

En _____, a ____ de _____ de 201_

FDO.: _____
El/La solicitante, o representante legal

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es Díaz Asensio, SL, en el término municipal de Casas de Don Pedro. Expte.: IA15/00586. (2015062495)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Los principales elementos del análisis ambiental de proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", se ubicará en la parcela 77 del polígono 17 del término municipal de Casas de Don Pedro, provincia de Badajoz.

El proyecto se encuentra en el Anexo II, Grupo 9, letra b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la realización de las actividades de valorización, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento y trituración, de residuos no peligrosos de la construcción y demolición de inertes.

2. Tramitación y consultas.

El 25 de mayo de 2015, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 29 de septiembre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro	
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Adenex	



Ecologistas en acción	
Sociedad Española de Ornitología	
Dirección General de Patrimonio Cultural	
Dirección General de Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X

Ningún organismo de los consultados que han contestado, han emitido informe en sentido desfavorable.

El Servicio de Infraestructuras Rurales comprueba que se han incluido en el estudio las vías pecuarias y que en futuras modificaciones puntuales, deberán respetar tanto el trazado como la anchura de las mismas para acogerse a la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995 y Decreto 49/2000).

La Dirección General de Urbanismo comprueba que en dicha parcela existe un expediente de calificación urbanística y que ésta es preceptiva para la implantación de cualquier uso en construcción, edificación o instalación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, según el artículo 18.3 de la LSOTEX.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, dicta medidas de carácter general que están incluidas en la matriz de este informe, además de recordar el cumplimiento del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Características de Proyecto: se proyecta la instalación y funcionamiento de una planta de reciclado de residuos de construcción y demolición de las obras del entorno. La capacidad de tratamiento de residuos será de entre 4.000-8.000 tn/año.

Las instalaciones contarán con cerramiento, pantalla vegetal, báscula, arqueta separadora de grasas, balsa de lixiviados, zona de recepción, zona de acopios y zona de tratamiento con planta móvil.

Las instalaciones contarán con contenedores para papel-cartón, plásticos, metal y fracción resto. Además se contará con una zona para la recogida de residuos peligrosos sólidos de pequeño tamaño con cubeto de retención y en zona cubierta.



Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

FASE DE CONSTRUCCIÓN

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/ la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas al Servicio de Arqueología de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- Previamente a los trabajos de construcción se procederá a la retirada de la capa superficial de suelo vegetal, en la franja de terreno a ocupar por las estructuras que permanecerán en uso, así como en cualquiera de las superficies a ocupar por el desarrollo de las obras (viales, parques de maquinaria, etc), para su utilización en la restauración ambiental de la zona no ocupada por el proyecto.
- Los suelos así obtenidos se acopiarán en las áreas previstas para ello, depositándose en zonas llanas, en montones de altura no superior a 1,5 metros y una pendiente inferior a 20º, para evitar la compactación y la consiguiente pérdida de oxígeno que afecte a los microorganismos del suelo e impida la implantación de una cobertura vegetal. Se deberá aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado para evitar la erosión hídrica o eólica y mantener su estructura y funcionalidad edáfica.
- Previo al inicio de las obras se procederá al replaneo y señalización de la zona de actuación a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura que permanecerá en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
- Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios, y en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.
- No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de obras, se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, accesos y caminos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con periodicidad diaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.
- Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 30 km/h, con el fin de evitar levantamiento de polvo.
- El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.



- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.

CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

- Se conformará una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones y se dotará de sistema de riego. Se recomienda que la pantalla sea de *Cupressus* spp., no pinos.
- Las zonas de descarga, acopios sin tratar y zonas de maniobra deberán estar adecuadamente hormigonadas.
- Las instalaciones deberán contar con una báscula para el control de los materiales admitidos o en su defecto deberán ser pesados en báscula cercana (a menos de 1 km).
- Los plásticos, cartones y papeles se almacenarán en contenedores que faciliten su recogida selectiva.
- El sistema de abastecimiento de agua será de la red municipal o en su defecto de pozo autorizado.
- Las aguas sanitarias procedentes de aseos y vestuarios, se evacuarán a la red municipal, en su defecto se instalará fosa séptica estanca (nunca pozo ciego), que cumplirá el siguiente condicionado:
 1. El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m del DPH y/o cualquier pozo.
 2. Se debe garantizar la completa estanqueidad, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 3. En la parte superior de la fosa séptica debe instalarse una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaeróbica.
 4. La fosa debe ser vaciada por gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, y asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



- Se construirán y conservarán cunetas perimetrales para evitar la entrada de las aguas de lluvia en los depósitos de residuos o de materiales reciclados.

FASE DE FUNCIONAMIENTO

- Las aguas utilizadas en el proceso (reducción de emisiones de polvo y trituración) y las pluviales en contacto con los residuos, serán recogidas y evacuadas a balsa de decantación, previo paso por arqueta separadora de grasas.
- La altura de los acopios de los residuos será inferior a 3 m.
- El tratamiento de los RCD deberá contar al menos con los siguientes pasos: cribado, machaqueo, soplador y electroimán.
- Durante la fase de funcionamiento del depósito temporal se habilitarán las medidas correctoras de prevención de emisión de polvo. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- La carga de los vehículos que accedan o salgan de la instalación deberá estar convenientemente cubierta, para evitar emisiones de polvo y pérdida accidental de los residuos transportados.
- Por parte del personal responsable de la planta de tratamiento de RCD se efectuarán inspecciones y limpieza de los diferentes restos de residuos que pudieran aparecer en zonas que no correspondan a su ubicación prevista en el interior de la instalación.
- Se evitará el abandono o vertido de cualquier tipo de residuo en el interior del recinto.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse por la vía pública, y tierras colindantes.
- Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, papel-cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrá de contenedores con cubierta para su recogida.
- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.
- Respecto a los residuos peligrosos generados en el proceso industrial, es importante resaltar que según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se obliga a los productores de residuos peligrosos a separar y no mezclar éstos, así como a envasarlos y etiquetarlos de forma reglamentaria. Por tanto, es necesario agrupar los distintos residuos peligrosos por clases en diferentes contenedores debidamente etiquetados para, además de cumplir la legislación, facilitar la gestión de los mismos. Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos a cubierto.



- Si se produjeran vertidos accidentales, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.

OTRO CONDICIONADO

- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- Adaptar lo mejor posible las actuaciones de la planta de tratamiento de RCD al medio natural y socioeconómico del entorno, evitando colores y formas destacadas o discordantes, principalmente de la caseta de oficina y cubiertas de las instalaciones.
- Previo al inicio de las obras se contactará con el Agente del Medio Natural D. Heliodoro Barquero González (telf.: 620986180), para la supervisión de los trabajos, y del cumplimiento de las medidas correctoras.
- Se dejará perfectamente acondicionada la zona una vez acabadas las obras de construcción, de manera que no queden en las inmediaciones infraestructuras auxiliares o residuos resultantes de las obras, trasladando estos últimos a vertederos autorizados o retirados por gestor autorizado.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.

PROGRAMA DE VIGILANCIA

- El adjudicatario de la obra nombra un técnico competente que realice el seguimiento ambiental de la actuación.
- Se comunicará el inicio y fin de las obras y el resultado de la vigilancia ambiental a esta Dirección General de Medio Ambiente, para verificar la eficacia y cumplimiento de las medidas correctoras y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.
- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 1. Cuantificación y caracterización de los RCD´s recepcionados.
 2. Nivel de contaminación por otros residuos de los RCD´s recepcionados.
 3. Cuantificación y caracterización de impropios.



4. Destino de los áridos reciclados y de los rechazos del proceso de valorización.
 5. Destino de los impropios recepcionados.
 6. Cuantificación, caracterización, y destino de los residuos peligrosos almacenados.
 7. Estado de mantenimiento de las instalaciones.
- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todos los acopios de residuos, a la desmantelación de las instalaciones ejecutadas para su desarrollo, y a la restauración de las superficie ocupada por éstas.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.^a del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

El presente informe es de impacto ambiental y no habilita para el funcionamiento de las instalaciones, que deberán contar con la autorización ambiental unificada AAU 15/078, antes de la puesta en marcha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 5 de noviembre de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa "JUBILO 14, SL". (2015062508)

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa "JUBILO 14, SL" (código de convenio 10100252012015), que fue suscrito con fecha 18 de marzo de 2015, de una parte, por la representación legal de la empresa, y de otra, por el delegado de personal, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de octubre de 2015.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO LABORAL "JUBILO 14"

CONVENIO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES Y
DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN EL
SENO DE LA EMPRESA, CON DENOMINACIÓN COMERCIAL "JUBILO 14"

En Cáceres, a 18 de marzo de 2015.

Artículo 1. Motivación y naturaleza.

El presente convenio viene motivado debido a la necesidad de dotar de un convenio a la presente empresa en aras a la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y el futuro de la empresa. Tiene naturaleza de convenio en el marco de la presente empresa JUBILO 14, regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en sus artículos 2 y 3, dotándose al mismo tiempo del carácter de convenio básico en el sector de los servicios de atención socioasistencial a las personas, y atención a la dependencia y al desarrollo de la promoción de la autonomía personal en cuanto a la actividad de la presente empresa se refiere.

CAPÍTULO I

Artículo 2. Ámbito funcional.

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo es la empresa de ayuda a domicilio JUBILO 14 en el ejercicio de su actividad en el sector de la atención a las personas dependientes y/o desarrollo de la promoción de la autonomía personal, dedicada a la prestación del servicio de ayuda a domicilio. El servicio de ayuda a domicilio es un servicio comunitario de carácter social que, mediante personal preparado y supervisado, ayuda a nivel preventivo, educativo y asistencial a familias o personas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y afectivo, e intentar que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Este convenio será de aplicación en las relaciones laborales de la totalidad del personal que preste sus servicios en la provincia de Cáceres.

Artículo 4. Ámbito personal.

Queda comprendido en el ámbito del presente convenio el personal que presta sus servicios en la presente empresa.

Artículo 5. Vigencia y duración.

El presente convenio colectivo entrará en vigor en junio de 2015 y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2016. El mismo se entenderá prorrogado por espacio igual de tiempo de no mediar denuncia por cualquiera de las partes.

Artículo 6. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.

Definido el ámbito funcional del presente convenio en los términos de su artículo 2, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o comple-



mento del mismo podrán resultar afectados, interferidos ni solapados por cualquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo. En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá de conformidad con la normativa estatal. Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa "JUBILO 14".

Artículo 7. Concurrencia y complementariedad en el ámbito territorial del convenio. Estructura de la negociación colectiva.

La regulación contenida en el presente convenio en materia de organización, jornada y tiempo de trabajo, descanso semanal, vacaciones, jubilación, estructura retributiva y salarios, licencias y excedencias, derechos sindicales y formación, tendrá carácter de derecho necesario absoluto. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral en materias tales como el período de prueba, las modalidades de contratación excepto en los aspectos de adaptación al ámbito de la empresa, los grupos profesionales, el régimen disciplinario y las normas mínimas en materia de seguridad e higiene en el trabajo y movilidad geográfica.

Artículo 8. Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo. Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo, con una antelación mínima de dos meses antes del vencimiento del mismo. Denunciado el convenio, en tanto no se llega a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del convenio se prorroga provisionalmente hasta tanto no se llegue a acuerdo expreso.

Artículo 9. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente. En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo. No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través del presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este convenio que regulan las materias retributivas y de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado con dichas materias comportará necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

Artículo 10. Garantía de condición más beneficiosa.

Se respetarán las condiciones actuales, tanto individuales como colectivas, que venga percibiendo y disfrutando el personal de plantilla hasta la fecha de la firma de éste en materia de



salarios por los servicios que se estuvieran prestando en la fecha de la firma y hasta el fin del contrato suscrito para dicho servicio.

Artículo 11. Comisión negociadora.

La comisión negociadora quedará constituida por los representantes de los trabajadores y la patronal. La comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes, a partir de la denuncia del convenio, asumiendo la presidencia y la secretaría de dicha mesa negociadora las personas que acuerden los miembros de la mesa.

Artículo 12. Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, especialmente en los casos de incumplimiento de los criterios acordados en el artículo 15 sobre empleo. Ambas partes convienen someterse expresamente a la solución extrajudicial de conflictos colectivos en la Comisión Paritaria y su reglamento de desarrollo. Dicha comisión estará integrada por 1 miembro de entre los representantes de los trabajadores y 1 miembro de la patronal. La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores. Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el del domicilio fiscal de la empresa c/ Sor valentina Mirón, 88 de Plasencia (Cáceres).

CAPÍTULO II

Artículo 13. Organización y tiempo de trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, con sujeción a este convenio y a la legislación vigente que éstas asignan a la representación unitaria o sindical del personal. La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el estatuto de los trabajadores, la Ley de prevención de riesgos laborales y demás legislación vigente.

CAPÍTULO III

Artículo 14. Clasificación profesional.

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, cualificación, conocimiento o experiencia exigido para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

Grupo A: Gerente, Administrador y Director.

Grupo B: Titulado medio y Coordinador.

Grupo C: Personal técnico y personal auxiliar.

Grupo D: Personal subalterno y personal no cualificado.



Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas. La definición de las funciones de las diferentes categorías consta en el Anexo II.

Artículo 15. Empleo.

Con el objetivo de dotarnos de un modelo de relaciones laborales estable, que beneficie tanto a la empresa como al personal, que elimine las desigualdades que se hayan podido o se pretendan establecer en el acceso al empleo y las condiciones de trabajo con respecto a las mujeres, los jóvenes, los inmigrantes, las personas con discapacidades y para quienes tienen trabajo temporal o a tiempo parcial, que contribuya a la competitividad de la empresa, a la mejora del empleo y con el fin de conseguir que la atención a los usuarios sea de la mayor calidad y más cualificada posible, se atenderá a las distintas modalidades de contratación establecidas en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.6 del estatuto de los trabajadores, el personal con contrato temporal y de duración determinada tendrá los mismos derechos que el personal con contrato de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la Ley en relación con los contratos formativos.

Cuando por las circunstancias propias del servicio, se produzcan excesos de jornada, esto se compensará con tiempos de descanso o añadido vacaciones, que se disfrutará de mutuo acuerdo entre la empresa y el personal y según las necesidades del servicio que se esté realizando. El número de horas complementarias que podrán realizar los contratados de forma indefinida, no podrá exceder del 30 % de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y las complementarias no podrán exceder el límite legal de jornada establecida en este convenio.

Si en un trimestre no se hubieran realizado todas las horas complementarias correspondientes al mismo, hasta un 20 % de las horas no consumidas podrá ser transferido por el empresario al trimestre siguiente, para su posible realización en el mismo, una vez efectuadas las horas complementarias correspondientes a dicho trimestre.

Para todo el personal, la distribución y realización de las horas complementarias deberá respetar, en todo caso, los límites de jornada y descanso determinados en este convenio.

A fin de posibilitar la movilidad voluntaria en el trabajo a tiempo parcial, el empresario deberá informar a los representantes de los trabajadores o, en su ausencia, a los trabajadores de la empresa sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, de manera que estos puedan formular solicitudes de conversión voluntaria de un trabajo a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial y viceversa, o para el incremento del tiempo de trabajo de los trabajadores a tiempo parcial.

Las solicitudes a que se refieren al párrafo anterior deberán ser tomadas en consideración, en la medida de lo posible, por el empresario. La denegación de la solicitud deberá ser notificada por el empresario al trabajador por escrito y de manera motivada.



Medidas contra la discriminación por edad. Las partes firmantes se comprometen a apoyar el acceso y la permanencia de los trabajadores mayores de 45 años en el empleo.

Artículo 16. Observatorio sobre empleo, cualificaciones y análisis del sector.

Con el objetivo de avanzar y profundizar en el conocimiento del sector, la situación del mismo, la cantidad y calidad de empleo que se genera, así como las cualificaciones del personal que presta sus servicios en el ámbito de aplicación del convenio, se mantendrá por parte de la empresa el debido seguimiento de la evolución del sector y su profesionalización.

En este observatorio y de cara a la máxima profesionalización del sector como garantía de calidad en los servicios que se prestan, las partes firmantes de este convenio estarán a lo largo de su vigencia comprometidos con la formación que promueva la adquisición para auxiliar de ayuda a domicilio, los niveles correspondientes de cualificación previstos para el acceso a la certificación y/o titulación según se regule por el instituto nacional de cualificaciones.

Artículo 17. Plantillas.

Se realizarán las contrataciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las ratios de personal establecidas en las normativas autonómicas.

El 2 % del personal de la plantilla de las empresas con más de 50 trabajadores, será cubierto por personal con alguna discapacidad según la legislación vigente. Solamente podrá sustituirse esta obligación por las medidas alternativas que establece la normativa vigente, en el caso que, para cubrir este porcentaje de la plantilla, no se haya presentado ningún candidato con discapacidad adecuado al puesto de trabajo.

Se establece un período de prueba, que en ningún caso podrá ser superior a un tercio de la duración del contrato, a tenor de lo regulado en el estatuto de los trabajadores, de:

Grupo A: Seis meses.

Grupo B: Cuarenta y cinco días laborables.

Grupo C: Treinta días laborables.

Grupo D: Treinta días laborables.

El período de prueba deberá ser pactado por escrito pudiendo, durante la vigencia del mismo, las partes contratantes resolver, de forma unilateral y libremente, la relación laboral sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 18.

(Sin contenido)

Artículo 19. Ingreso y provisión de vacantes.

Los puestos vacantes o de nueva creación, siempre que sean indefinidos, serán cubiertos conforme al siguiente procedimiento:



1. Convocatoria interna. Tendrá derecho de preferencia a cubrir estas vacantes, el personal que pertenezca a la empresa, siempre que reúna las condiciones que se exijan para el desarrollo del puesto de trabajo.
2. Convocatoria externa. Si la plaza quedara vacante a través del procedimiento anterior, se realizará mediante oferta externa, debiendo superar los candidatos unas pruebas de capacitación para el trabajo a desarrollar. Dichas pruebas serán adecuadas al perfil del puesto de trabajo.

Artículo 20. Ceses en la empresa.

El personal con contrato indefinido que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:

Grupo A: Un mes.

Grupo B: Un mes.

Grupo C: Un mes.

Grupo D: Un mes.

El personal contratado de forma no indefinida y con un contrato inferior a seis meses, con independencia del Grupo al que pertenezca, deberá preavisar con 10 días de antelación. Si el contrato fuese de una duración igual o superior a seis meses y en el caso de contratos por obra o servicio, el plazo de preaviso, con independencia del Grupo al que pertenezca, será de 14 días.

La falta de preaviso establecido facultará a la empresa para deducir, de las partes proporcionales a abonar en el momento de la liquidación, el equivalente diario de su retribución real por cada día que falte en el reglamentario preaviso anteriormente fijado.

La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el trabajador.

Artículo 21. Trabajos de superior e inferior categoría y movilidad funcional.

Queda prohibido destinar al personal a ocupar un puesto de trabajo correspondiente a un grupo inferior, salvo por circunstancias excepcionales y por el tiempo mínimo indispensable, según la clasificación profesional establecida en el artículo 14.

Artículo 22. Cambio de turno.

Tendrá preferencia para el cambio de turno, dentro de su categoría, el personal que acredite mayor antigüedad y mejor cualificación profesional, así como los trabajadores que por circunstancias personales deban conciliar su situación laboral con la familiar, en los términos legalmente establecidos.

Artículo 23. Movilidad geográfica.

El personal, podrá ser trasladado a un centro de trabajo distinto, de la misma empresa, que exija cambios de residencia fuera de la provincia o comunidad autónoma, siempre que existan razones económicas, técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen.



CAPÍTULO IV

FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 24. Principios generales.

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del estatuto de los trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, así como a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa u otros organismos, siempre que dichos estudios sean cursados con regularidad, y su contenido guarde relación con el puesto de trabajo.

Artículo 25. Objetivos de la formación.

La formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

Adaptar al titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.

Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo que se desempeñe.

Especializar, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.

Facilitar y promover la adquisición por el personal de títulos académicos y profesionales.

Reconversión profesional y adecuación al nuevo sistema de cualificación. Conocer idiomas nacionales y extranjeros.

Adaptar la mentalidad del personal y de las direcciones hacia una dirección participativa por objetivos.

Ampliar los conocimientos del personal que permita prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.

Formar teórica y prácticamente, de manera suficiente y adecuada, en materia preventiva cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo y en las condiciones que establece el artículo 19 de la Ley de prevención de riesgos laborales.

Homologar las certificaciones acreditativas de la formación continua en todo el ámbito de la atención a la dependencia y proponer al instituto nacional de cualificaciones la homologación de las certificaciones para la obtención, en su caso, de los futuros certificados de profesionalidad.

Artículo 26. Desarrollo de la formación.

1. La dirección de la empresa fijará las prioridades, que tendrán que llevarse a cabo a través del desarrollo del artículo 25 del presente convenio, atendiendo a los objetivos señalados en el artículo anterior.



2. La formación se impartirá, fuera de la jornada laboral.
3. Tendrá preferencia para la asistencia a cursos, el personal que haya participado en menos ocasiones y quien esté desempeñando un puesto de trabajo relacionado con la materia objeto del curso. Las discrepancias se resolverán de mutuo acuerdo entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores.

Artículo 27. Comisión sectorial de formación.

En el marco del presente convenio se establece como tal, y debido a las peculiaridades de la empresa, al empresario y a los representantes de los trabajadores firmantes del presente.

CAPÍTULO V

SALUD LABORAL

Artículo 28. Salud laboral.

1. Principios generales: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, el personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia del correlativo deber de la empresa en la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales.

En cumplimiento del deber de protección, la empresa garantizará la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo y, en caso necesario, entregará con carácter previo a los trabajadores el protocolo de actuación para evitar los riesgos laborales. Igualmente la empresa está obligada a garantizar al personal una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva y, de una forma particular, cuando se produzcan cambios de actividades y tareas o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios de puesto de trabajo.

Corresponde a cada trabajador velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.

2. Participación del personal:

Delegados de prevención: Los delegados de prevención son, de un lado, la base sobre la que se estructura la participación del personal en todo lo relacionado con la salud laboral en el ámbito de la empresa y, de otro, la figura especializada de representación en materia de prevención de riesgos laborales. El nombramiento, las competencias y facultades de los delegados de prevención serán las definidas en los artículos 35 y 36 de la Ley de prevención de riesgos laborales.

Podrá ser nombrado delegado de prevención cualquier trabajador que la representación legal del personal del centro lo estime.

El empresario deberá facilitar a los delegados de prevención el acceso a las informaciones y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. Sus competencias y facultades serán las recogidas en el artículo 36 de la Ley de prevención de riesgos laborales.



A los delegados de prevención les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, y en el artículo 65.2 del estatuto de los trabajadores, estando sujetos al sigilo profesional de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

Participación en los servicios de prevención.

valuación de los factores de riesgo.

Adopción de medidas y asistencia para la correcta información y formación del personal.

Vigilancia de la salud del personal a través de reconocimientos médicos específicos en función de los riesgos, investigación de las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, análisis de ergonomía del puesto de trabajo, investigación sobre causas de absentismo por enfermedad profesional y atención médica.

Investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, determinación de sus causas y control de actividades potencialmente peligrosas.

Estudio de epidemiología laboral.

Protección específica de la gestación y del período de lactancia.

Artículo 29. Vigilancia de la salud.

1. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al personal y que sean proporcionales al riesgo.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
3. El personal será informado de manera conveniente y confidencialmente de los resultados de los exámenes de salud a los que haya sido sometido.
4. El personal que en el desarrollo de su actividad se encuentre sometido a un riesgo específico tendrá derecho a una revisión anual, sobre ese riesgo, a cargo de la empresa.

Artículo 30. Ropa de trabajo.

La empresa está obligada a facilitar al menos un uniforme, incluyendo una bata, el calzado y los guantes, homologados, que sean necesarios. El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa facilitada por la empresa, así como de su cuidado.

Artículo 31. Protección a la maternidad.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto,



previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.

Artículo 32. Jornada y horario de trabajo.

Se establece una jornada máxima anual de 1.792 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo.

Ambas jornadas máximas anuales serán consideradas en cómputo trimestral.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, a no ser que mediara un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes del personal (si no existen estos últimos, el acuerdo se realizará directamente con el personal), siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece.

La empresa podrá establecer un sistema de control de asistencia sin que el tiempo reflejado en el registro de asistencia signifique, por sí solo, horas efectivas de trabajo.

La empresa facilitará, en la medida de lo posible, cambios de turno a los trabajadores para el acompañamiento a consulta médica de familiares menores o dependientes hasta el primer grado de consanguinidad. En el caso de no mediar cambio de turno, el trabajador vendrá obligado a la recuperación de las horas ausentadas en los términos en que se pacten en cada caso en particular.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Las jornadas a tiempo parcial podrán ser continuadas o partidas, inclusive las realizadas en sábados, domingos, festivos y festivos especiales. Tendrán la consideración de jornada laboral ordinaria y no sujeta a retribuciones especiales los casos en que el servicio para el que se ha celebrado el contrato discurran su jornada laboral en domingos o festivos.

Solo tendrán la consideración de trabajo efectivo las horas que se dediquen a la asistencia en el domicilio del usuario y no las empleadas en desplazamientos entre servicios realizados consecutivamente.

La prestación del servicio tendrá lugar en horario diurno, salvo en aquellas establecidas con objeto de atender servicios nocturnos y que tendrán también la consideración de jornada ordinaria.

El descanso semanal se disfrutará en sábados y domingos, salvo las jornadas establecidas para la atención en tales días.

La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a viernes, a excepción de las jornadas establecidas para cubrir los servicios de los sábados, sin perjuicio de que la jornada de trabajo de días laborables sea de lunes a sábado.



En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada según establece la Ley.

Las jornadas de trabajo podrán ser completas, a tiempo parcial o especiales.

Jornadas completas:

Las jornadas completas podrán ser continuadas o partidas.

Se considera jornada completa, a efectos de realizar jornada partida, la estipulada como máxima anual en este convenio.

Jornadas continuadas: Las jornadas completas y continuadas tendrán como horario de entrada el comprendido entre las 7 horas y las 10 horas y como límite máximo de salida las 18 horas.

Jornadas partidas: Las jornadas completas y partidas se establecerán por pacto entre la empresa y el personal, que deberá ser recogido en el propio contrato de trabajo o, en su caso, mediante acuerdo escrito.

Las jornadas completas y partidas se realizarán en horario diurno, es decir entre las 7 y las 22 horas a excepción de los casos en que la jornada ordinaria sea establecida, en atención a circunstancias especiales, en horario considerado como nocturno, es decir entre las 22 y las 7 horas.

Jornadas a tiempo parcial:

Las jornadas a tiempo parcial incluidas en turno de mañana tendrán como horario de entrada el comprendido entre las 7 y las 10 horas y como límite máximo de salida las 16 horas.

Las jornadas a tiempo parcial incluidas en turno de tarde tendrán como horario de entrada el comprendido entre las 15 y las 18 horas y como límite máximo de salida las 22 horas.

Las jornadas a tiempo parcial destinadas a la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, se realizarán en horario diurno, es decir entre las 7 y las 22 horas, salvo aquellas establecidas con objeto de atender servicios nocturnos y que tendrán la consideración de jornada ordinaria en los mismos casos que en los descritos para las jornadas completas.

Jornadas especiales:

Podrán realizarse jornadas especiales para la atención de servicios nocturnos, privados, rurales o cualesquiera otros que por sus características requieran una atención especial o no reúnan las condiciones para aplicar las jornadas establecidas.

Las jornadas especiales supondrán la existencia de un contrato de duración determinada para la realización de una obra o servicio determinado, en el que se encuentre identificado claramente el servicio o servicios a prestar.

Cuando los servicios especiales descritos en el primer párrafo de éste artículo tengan carácter estable, el contrato podrá ser indefinido.

El régimen de jornada y horario de las jornadas especiales vendrá dado en cada caso por las necesidades de los servicios a atender y será especificado en cada contrato.

Dadas las peculiares características del servicio de ayuda a domicilio en el que existe un alto porcentaje de contratación a tiempo parcial, la empresa, preferentemente, tenderá a la am-



pliación de la jornada de trabajo del personal que su jornada sea inferior al 100 % de la establecida en el convenio, con el fin de suplir la jornada que dejen vacante quienes causen baja en la empresa o se encuentren en situación de IT o vacaciones.

No obstante lo anterior, en el momento en que el personal en dichas situaciones se reincorpore a su puesto de trabajo, el personal cuya jornada hubiera sido ampliada volverá a su situación original.

Como consecuencia del exceso o defecto, que pudiera producirse entre las horas realizadas y las reflejadas como jornada establecida en el contrato de trabajo, se realizará una regularización de horas con periodicidad trimestral. Para posibilitar la recuperación de horas que debe el personal, la empresa ofertará la posibilidad de recuperarlas. En caso de rechazarlas la empresa podrá proceder al descuento del importe correspondiente por hora ordinaria. Al objeto de poder dar la posibilidad de recuperación en base a lo anterior, la fecha tope para las horas del último trimestre será el 31 de enero del año siguiente.

Las implicaciones derivadas de esta regularización no supondrán en ningún caso la aplicación del artículo referido al plus de disponibilidad, en tanto en cuanto entran dentro de la dinámica cotidiana del servicio.

Artículo 33.

(Sin contenido)

Artículo 34. Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales será retribuido y su duración será de treinta días naturales. En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho a la parte proporcional.

Debido a la peculiaridad del servicio de ayuda a domicilio que presta la presente empresa los periodos de disfrute se fijarán en las fracciones que se acuerden entre la empresa, el trabajador y el usuario.

El inicio del periodo de vacaciones o de disfrute de las fiestas abonables, no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera, que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, éste deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

Una vez iniciado su disfrute, si se produce situación de IT, dicho periodo no se interrumpe ni es conmutable por nuevos periodos.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. Por ello, cualquiera que sea la causa, el no disfrute durante el año natural supone la pérdida de las mismas o de la fracción pendiente de disfrute.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.

**Artículo 35. Jubilación.**

1. Voluntaria anticipada a los 64 años. Teniendo en cuenta las características del trabajo que se realiza en el sector de la atención a personas mayores y/o dependientes, se acuerda la posibilidad de acogerse a la jubilación anticipada a los 64 años en la forma y condiciones que vienen reguladas por la legislación vigente.
2. Jubilación parcial: El personal de mutuo acuerdo con la empresa podrá acogerse a la jubilación parcial en los términos legalmente establecidos.

CAPÍTULO VII

ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 36. Estructura retributiva.

La estructura retributiva queda como sigue:

- a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- b) Plus de antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía reflejada en el Anexo I por cada tres años de servicio prestados en la empresa. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- c) Plus de nocturnidad: Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 7 horas tendrán una retribución específica, según Anexo I.
- d) Plus de domingos y festivos: Las jornadas realizadas en domingo o festivo, salvo para aquellos trabajadores contratados específicamente para domingos y festivos, tendrán una retribución específica, según Anexo I. Estos importes se abonarán por jornada trabajada en domingo o festivo, independientemente de las horas trabajadas.

Para el personal que preste servicios en turno nocturno se considerará domingo o festivo trabajado si ha iniciado su jornada durante el domingo o la festividad.

- e) Plus de disponibilidad: Se podrán establecer turnos de disponibilidad, voluntarios que tendrán una retribución específica, según Anexo I.
- f) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica, según Anexo I.
- g) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, más antigüedad, la primera con devengo del 1 de enero al 30 de junio y la segunda con devengo de 1 de julio al 31 de diciembre. En cualquier caso el abono de dichas gratificaciones será prorrateado mensualmente.



- h) Gastos de desplazamiento: La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento del personal cuando:
- A requerimiento de la empresa, dentro de la jornada laboral, la realización del servicio comporte la necesidad de utilizar medios de transporte.
 - La propia naturaleza del servicio y organización del trabajo impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación. Ello especialmente en los desplazamientos entre servicios de tipo rural o semi-rural y durante su cumplimentación por cualquier trabajador.
 - El abono se hará de una de las siguientes formas:
 - Haciéndose cargo del importe del transporte en medios públicos (autobús, taxi, etc).
 - Facilitando el transporte en vehículo de la empresa o abonando a 0,15 € por km. si el personal se desplaza con su propio vehículo, a elección de la empresa.
 - En todo caso, los importes derivados no se cotizarán en la medida en que no superen el importe por kilómetro legalmente establecido.

Artículo 37. Incremento retribuciones.

Durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas se mantendrán los conceptos reflejados en las tablas salariales, inclusive el complemento de antigüedad, domingos y festivos y plus de disponibilidad, revisado anualmente conforme al salario mínimo interprofesional establecido legalmente, debido a las excepcionales condiciones económicas actuales de crisis, y serán objeto de revisión a la fecha de la renovación del presente convenio.

Artículo 38. Horas extraordinarias.

Debido a las características del sector y a su misión de servicio continuado las 24 horas al día, las horas que deban realizarse en función de la cobertura de las posibles ausencias por causas urgentes e imprevistas tendrán la consideración de horas extraordinarias cuando, consideradas en cómputo trimestral, excedan de la jornada anual establecida.

La realización de dichas horas extraordinarias será para situaciones excepcionales y se argumentará a los representantes del personal. Se compensarán preferentemente en tiempo de trabajo o se abonarán según el precio establecido en el Anexo I, que ya incorpora el incremento retributivo acordado en el presente convenio.

No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual legalmente establecido.

Artículo 39. Festivos de especial significación.

Por su especial significado, el personal que preste sus servicios durante los días de Navidad y Año Nuevo, desde el inicio del turno de noche del 24 al 25 de diciembre hasta la finalización del turno de tarde del día 25, y desde el inicio del turno de la noche del 31 de diciembre al 1 de enero y hasta la finalización del turno de tarde del día 1 de enero. La retribución correspondiente a estos festivos especiales que hayan sido compensados con descanso en día distinto es la reflejada en las tablas salariales.



En ningún caso se percibirá el plus de festivo de especial significación y el plus de festivo normal por un solo turno de trabajo.

Si esos días caen en domingo, teniendo en cuenta que cada comunidad autónoma fija un día festivo sustitutorio, se percibe como festivo de especial significación y el sustitutivo según tabla salarial.

Artículo 40. Plus de disponibilidad.

La empresa voluntariamente podrá establecer turnos de disponibilidad que tendrán siempre carácter de voluntariedad por parte de los trabajadores. Aquel trabajador que voluntariamente se acoja a esta modalidad tendrá la obligación de estar localizable durante la jornada a fin de acudir a cualquier requerimiento que pueda producirse como consecuencia de una situación de urgencia específica.

El trabajador vendrá obligado a atender el teléfono móvil o aparato buscapersonas y o personarse en su lugar de trabajo o en el domicilio del usuario que se le indique, en el tiempo más breve posible.

En caso de avería del teléfono móvil o aparato buscapersonas, los trabajadores quedarán obligados a ponerlo inmediatamente en conocimiento de la empresa y a facilitar un número de teléfono en el que se les pueda localizar.

Artículo 41 Recibos de salarios.

Es ineludible que se extiendan y entreguen los recibos de salarios justificativos del mismo.

Dicho recibo, que se ajustará a algún modelo oficial aprobado por el ministerio de trabajo y asuntos sociales, deberá contener, perfectamente desglosados y especificados, todos los conceptos salariales, así como las retenciones, cotizaciones, tributaciones y sus bases de cálculo.

Dichos abonos se efectuarán dentro de los cinco primeros días de cada mes. Para ello se usará de cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, a juicio y arbitrio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc..).

CAPÍTULO VIII

LICENCIAS

Artículo 42. Licencias.

El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 5 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días de libre disposición a lo largo del año, que se disfrutará uno por semestre, salvo acuerdo expreso entre la empresa y el trabajador. Para hacer efectivo el disfrute de estos 2 días libres, se solicitarán con una antelación mínima de siete días a la fecha de disfrute (salvo casos de urgente necesidad, en cuyo caso la antelación mínima será de tres días), procediéndose a su concesión por parte de la empresa, salvo que por razones organizati-



vas justificadas no se pudiera conceder el disfrute en la fecha solicitada, comunicándosele al trabajador con al menos 48 horas de antelación (salvo casos de urgente necesidad).

En todo caso el trabajador disfrutará de estos 2 días, sin necesidad de justificación, antes del 15 de enero del año siguiente.

El disfrute de estos 2 días necesitará de un periodo de trabajo previo de seis meses por cada día de libre disposición.

- c) 2 días naturales en los casos de nacimiento o adopción o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho legalmente establecida, parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Siempre que el personal necesite hacer un desplazamiento, a tal efecto, fuera de la provincia o de la comunidad autónoma, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, o por causa realmente justificada, el plazo se verá ampliado a dos días adicionales.

En el mismo sentido, cuando el hecho causante haya acaecido fuera del territorio español y con una distancia mínima de 1000 kilómetros, y el afectado sea el cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida o pariente de primer grado por consanguinidad o afinidad, los 4 días de permiso se verán incrementados, previa solicitud del trabajador, en otros cinco días más, estos últimos no retribuidos. En este caso, el trabajador deberá probar cumplidamente el desplazamiento realizado.

- d) 2 días naturales en los casos de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida o parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Siempre que el personal necesite hacer un desplazamiento, a tal efecto, fuera de la provincia o de la comunidad autónoma, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, o por causa realmente justificada, el plazo se verá ampliado a dos días adicionales.
- e) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- g) A los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales académicos o profesionales teniendo en cuenta que de estos permisos únicamente serán retribuidos los correspondientes a exámenes eliminatorios. El personal disfrutará de este permiso el día natural en que tenga el examen, si presta sus servicios en jornada diurna o vespertina. Si el personal trabaja de noche, el permiso los disfrutará la noche anterior al examen.

Artículo 43. Licencias no retribuidas.

Licencias por asuntos propios; tres meses al año, computándose de una sola vez o fracción, (que en ningún caso podrá ser inferior a 1 mes), no coincidente con los meses de junio, julio, agosto y septiembre, solicitada con una antelación de 20 días, salvo casos de urgente necesidad. Podrá pactarse entre empresa y personal la prórroga de este periodo sin exceder en ningún caso de los seis meses. Si las circunstancias asistenciales lo permitiesen, se podría hacer uso de este tipo de permiso en el periodo estival citado anteriormente.



Previo aviso, justificación y acuerdo con la empresa, el personal podrá tomarse anualmente hasta siete días no retribuidos, para asuntos de carácter personal no recogidos en el apartado de licencias retribuidas.

Artículo 44. Excedencia voluntaria.

El personal que acredite al menos un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un periodo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho periodo no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos treinta días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero sí en una inferior, el trabajador podrá incorporarse a esta última, con las condiciones de esta categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento en que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurrido dos años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

Artículo 45. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa dará derecho a la conversación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en los siguientes supuestos:

- a) Designación o elección de un cargo público.
- b) El personal que sea elegido/a para un cargo sindical, de ámbito local o superior, podrá asimismo, solicitar una excedencia especial por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación automática a su puesto de trabajo una vez que finalice la misma.

Artículo 46. Excedencia especial por maternidad y cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.



También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanece en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Artículo 47. Reducción de la jornada por motivos familiares.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que se llegue con el empresario.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.



Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada prevista en este artículo corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 48. Régimen disciplinario.

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

a) Faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. De tres a cinco faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a quince minutos, sin causa justificada.
4. La falta de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.
6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.
7. El uso del teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.
8. No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.

b) Faltas graves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.
2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de uno a tres días sin causa justificada, en un periodo de treinta días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte



de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 15 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez en un periodo de treinta días.
4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.
6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar del usuario del servicio de ayuda a domicilio.
8. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.
9. La falta del respeto debido a los usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
10. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato busca-personas facilitado por la empresa durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.
11. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de noventa días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

c) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente o usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.
2. El fraude, la deslealtad, la transgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un periodo de treinta días.
4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de treinta días o durante más de 30 días durante un periodo de noventa días.
5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los residentes, usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.



6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de los usuarios del centro o servicio.
7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los usuarios, del centro, del servicio, o del personal.
8. El acoso sexual y moral.
9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.
10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad del usuario.
11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio, así como la derivación de residentes o usuarios al propio domicilio del personal o de particulares, contratar directamente en cualquier modalidad el servicio con el usuario e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.
12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
13. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.
14. La falta de disciplina en el trabajo.
15. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.
16. Rehusar o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de un usuario del servicio para la atención de situaciones de necesidad de los usuarios.
17. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
18. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
19. La reincidencia en falta grave, en el periodo de ciento ochenta días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
20. Cualquier otra conducta tipificada en el art. 54.2 del estatuto de los trabajadores.

Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

— Por faltas leves:

Amonestaciones por escrito.



Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

- Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veintinueve días.

- Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días.

Despido.

Artículo 49. Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el trabajador afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de cinco días naturales.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en la cual se tiene conocimiento, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 50. Infracciones de la empresa.

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al presente convenio y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral.

Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO X

PLANES DE IGUALDAD

Artículo 51. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

**ANEXO I**

TABLA RETRIBUCIONES 2014

GRUPO	CATEGORIA	Salario	Antigüedad	Fest/Domin	H.Nocturnas	Disponibilidad	Horas	Fest.
	PROFESIONAL	Base					Extras	Especiales
A	Gerente	645,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00
A	Responsable de Coordinación	645,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00
B	Coordinador	645,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00
A	Director	645,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00
B	Jefe administrat.	645,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00
B	Gerocultor	645,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00
C	Of.Administrativo	645,,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00
C	Ayudante Coordinación	645,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00
C	Auxiliar Administrativo	645,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00
C	Auxiliar Ayuda a Domicilio	645,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00
D	Ayudante Oficinos Varios	645,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00
C	Cocinero	645,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00
B	Fisioterapeuta	645,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00
B	Terapeuta Ocupacional	645,,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00
C	Conductor	645,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00
C	Recepcionista	645,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00
D	Personal no cualificado	645,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00
D	Personal de Oficinos varios	645,30	12,00	12,00	1,60	12,00	8,00	12,00

**ANEXO II****CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FUNCIONES**

El personal afectado por el presente convenio se clasifica en función de lo regulado en el artículo 14 del convenio, formando parte de los grupos profesionales las siguientes categorías que se describen la las funciones que, a título orientativo, deben desarrollar cada una de ellas.

Gerente, Director, ...

En general todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan de acuerdo con su titulación y especificación.

Responsable coordinación del servicio de ayuda a domicilio:

Es el personal, con titulación y formación social, cuya labor consiste en desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del servicio de ayuda a domicilio además de seguimiento del trabajo del auxiliar de ayuda a domicilio, para conseguir una buena calidad de dicho servicio y que es desempeñado preferentemente por diplomados en trabajo social.

Habrà de desarrollar las siguientes funciones:

Coordinación del trabajo con cada auxiliar de forma individual y grupal.

Seguimiento y valoración del trabajo del auxiliar mediante visitas a domicilio de los casos que atienda.

Coordinación periódica con el responsable de coordinación del servicio de ayuda a domicilio y con otros profesionales.

Organización y supervisión del trabajo del ayudante de coordinación.

La elaboración y entrega de los partes de trabajo al auxiliar.

Participación en la formación continuada de auxiliares y diseño de cursos en materia de servicios sociales, en la medida que se establezcan en los planes de formación de las respectivas empresas y del sector.

Otras funciones análogas, de acuerdo con su categoría profesional y con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de las entidades o personas físicas con las que se contrate.

Fisioterapeuta:

Realizar los tratamientos y técnicas rehabilitadoras que se prescriban.

Participar cuando se le pida, en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional

Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación del tratamiento que se realice.

Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den mediante, la utilización de recursos ajenos.



Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial.

Participar en juntas y sesiones de trabajo que se convoquen en el centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias o instituciones.

Asesorar a las o los profesionales que lo necesiten sobre pautas de movilizaciones y los tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.

Asistir a las sesiones que se hagan en los centros para la revisión, el seguimiento y la evaluación de los tratamientos.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Oficial administrativo:

Es el trabajador, que actúa a las órdenes de los directivos del centro y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros trabajadores a sus órdenes, realiza trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas, de forma manual o mecanizada.

Auxiliar administrativo:

Es el trabajador que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro realiza funciones de mecanografía, archivo y otras actividades de técnicas administrativas.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

Ayudante de coordinación del servicio de ayuda a domicilio:

Es el personal encargado de realizar el trabajo bajo la supervisión del coordinador.

Habrà de desarrollar las siguientes funciones:

Realizar el cuadrante de incidencias (suplencias de auxiliares).

Comunicación y avisos telefónicos con auxiliares y usuarios.

Recogida de datos para facturación y productividad.

Otras funciones de similares características.

Auxiliar de ayuda a domicilio:

El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, las actividades siguientes:



- Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:

El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.

Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.

Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.

Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.

Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Fomento de hábitos de higiene y orden.

En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir estas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.

Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.

Cuidados básicos a personas incontinentes.

Ayuda para la ingestión de alimentos.

Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.

Dar aviso al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.

- En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:

Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.

Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.

Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.

Apilación de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.

Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.

Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso persona, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).

- Apoyo familiar y relaciones con el entorno: se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:



Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.

Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.

Facilitar actividades de ocio en el domicilio.

Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.

Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.

Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales

Fomentar estilos de vida saludables y activos.

Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.

Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

Ayudante de oficios varios:

Trabaja a las órdenes de otros profesionales; procura su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.

Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.

Personal no cualificado:

Se encargará de la realización de las tareas elementales, propias de su nivel que no requiera una especial cualificación.

Lo firman y suscriben en Plasencia, a 18 de marzo de 2015.

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2015/2016. (2015062503)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 2015, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2015/2016, (DOE núm. 94, de 19 de mayo) a tenor de lo que establece su artículo 12, y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas que se especifican en el Anexo I, sumando un total de 86.000 euros, que serán hechos efectivos con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.13.02.222G.489.00, Superproyecto 2006.13.06.9001, Proyecto 2006.13.06.0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

Las ayudas concedidas a proyectos presentados conjuntamente por varias asociaciones aparecen en el Anexo I, apartado B, asignadas a la asociación encargada de la coordinación del proyecto. En dicho Anexo se especifican los porcentajes de los compromisos de ejecución y el importe de la subvención aplicada a cada una de ellas.

Segundo. Denegar ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS****A) Ayudas Concedidas**

EXPT.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE (EUROS)
58	G10330678	ABADÍA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. CRISTO DE LA BIENPARADA-C.R.A. AMBROZ	447,78
255	G06541957	ACEDERA	BADAJOS	AMPA SAN JOSE-C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	298,52
84	G10154508	ACEHUCHE	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. STMO. CRISTO DE LA CAÑADA	447,78
57	G06437925	ACEUCHAL	BADAJOS	AMPA IES TIERRA DE BARROS	373,15
229	G10190296	ALAGÓN	CÁCERES	AMPA CRISTO DE LA SALUD	298,52
19	G06252969	ALANGE	BADAJOS	AMPA ALFANGE-C.E.I.P. CERVANTES	298,52
277	G06117741	ALBURQUERQUE	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. ÁNGEL SANTOS-ALBURQUERQUE (*)	438,03
281	G10019198	ALCÁNTARA	CÁCERES	AMPA I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA (*)	547,00
224	G06030845	ALCONERA	BADAJOS	AMPA C.R.A. EXTREMADURA	447,78
22	G10209906	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	298,52
80	G06309124	ALMENDRAL	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. JOSÉ M ^a CARANDE	373,15
121	G06135602	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA I.E.S. CAROLINA CORONADO	298,52
122	G06228985	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. SAN FRANCISCO	373,15
219	G06014229	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA C.E.E. SAN MARCOS	447,78
107	G10167161	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	373,15
110	G06244354	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	373,15
164	G06419758	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	AMPA I.E.S. TAMUJAL	373,15
24	G10160844	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. PRIMO DE RIVERA	298,52
77	G06033047	AZUAGA	BADAJOS	AMPA I.E.S. BEMBÉZAR	298,52
69	G06055057	AZUAGA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. MIRAMONTES	522,41
83	G06034383	AZUAGA	BADAJOS	AMPA I.E.S. MIGUEL DURÁN	522,41
276	G06270979	BADAJOS	BADAJOS	AMPA I.E.S. BIOCLIMÁTICO (*)	820,50
5	G06472559	BADAJOS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	298,52
42	G06240444	BADAJOS	BADAJOS	AMPA I.E.S. SAN ROQUE	298,52
198	G06377584	BADAJOS	BADAJOS	AMPA I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	298,52
238	G06400659	BADAJOS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. PUENTE REAL	298,52
273	G06104269	BADAJOS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. LOS GLACIS	298,52
6	G06037204	BADAJOS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE BÓTOA	373,15
105	G06026058	BADAJOS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. JUAN VÁZQUEZ	373,15
161	G06026231	BADAJOS	BADAJOS	AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DEL PILAR-OSCUS	373,15
70	G06173546	BADAJOS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. LUIS VIVES	447,78
76	G06022156	BADAJOS	BADAJOS	AMPA COLEGIO MARISTAS NTRA. SRA. DEL CARMEN	447,78
269	G06025696	BADAJOS	BADAJOS	AMPA DEL COLEGIO SAGRADA FAMILIA	522,41
204	G06212476	BADAJOS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	597,04



52	G10177186	BAÑOS DE MONTEMAYOR	CÁCERES	AMPA ÁBACO-C.R.A. VÍA DE LA PLATA	447,78
140	G06022776	BARCARROTA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. HERNANDO DE SOTO	373,15
73	G06249023	BIENVENIDA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	373,15
114	G06027841	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AMPA SAN BLAS-C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	373,15
168	G10018042	BROZAS	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. EL BROCENSE	373,15
15	G06385330	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS	AMPA I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	447,78
227	G06391700	CABEZA LA VACA	BADAJOS	AMPA COMARCAL DE TENTUDÍA-I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	298,52
274	G10265593	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	AMPA I.E.S. VALLE DEL JERTE-DEPENDENCIA CABEZUELA (*)	438,03
51	G10192797	CÁCERES	CÁCERES	AMPA ISAAC ALBÉNIZ DEL CONSERVATORIO DE CÁCERES	298,52
88	G10018034	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO SANTA CECILIA-CARMELITAS	298,52
90	G10236495	CÁCERES	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. EL VIVERO	298,52
96	G10338440	CÁCERES	CÁCERES	AMPA LA HISPANIDAD-C.E.I.P. ALBA PLATA	298,52
17	G10065381	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO NAZARET	373,15
53	G10108561	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	373,15
100	G10013514	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO SAN JOSÉ	373,15
102	G10367423	CÁCERES	CÁCERES	AMPA ARCO DE LA ESTRELLA-C.E.I.P. EXTREMADURA	373,15
103	G10020287	CÁCERES	CÁCERES	AMPA EL PEREJIL-C.E.I.P. DELICIAS	373,15
160	G1001859	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	373,15
167	G10139608	CÁCERES	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. SAN FRANCISCO	373,15
50	G10137834	CÁCERES	CÁCERES	AMPA MALTRAVIESO-AI QÁZERES	447,78
89	G10233047	CÁCERES	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. GINER DE LOS RÍOS	447,78
99	G10111920	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO LA ASUNCION-ASOCIACIÓN CULTURAL ACPA	447,78
101	G10139228	CÁCERES	CÁCERES	AMPA I.E.S. EL BROCENSE	447,78
166	G10018299	CÁCERES	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. CERVANTES	522,41
244	G10198323	CAMINOMORISCO	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. LOS ÁNGELES	298,52
182	G10223055	CAMINOMORISCO	CÁCERES	AMPA IES GREGORIO MARAÑÓN	373,15
258	G10459998	CARBAJO	CÁCERES	AMPA EL PARQUE	373,15
26	G10062065	CASATEJADA	CÁCERES	AMPA CEIP JOSÉ PAVÓN	298,52
82	G10297885	CASILLAS DE CORIA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	373,15
196	G06031132	CASTUERA	BADAJOS	AMPA. CEIP JOAQUÍN TENA ARTIGAS	298,52
156	G10309490	CECLAVÍN	CÁCERES	AMPA CANCHOS DE RAMIRO-I.E.S.O. CELLA VINARIA	373,15
259	G10211712	CEDILLO	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. MARQUÉS DE GUADALCÁZAR	298,52
211	G06212906	CHELES	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ DE CHELES	298,52
11	G10022689	CILLEROS	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. LEANDRO ALEJANO	298,52
45	G10308849	CILLEROS	CÁCERES	AMPA DE SECUNDARIA DE CILLEROS- I.E.S. JALAMA	447,78
143	G10111672	CORIA	CÁCERES	AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	597,04



202	G06275747	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	AMPA C.R.A. TIERRA DE BARROS	373,15
150	G06335095	CRISTINA	BADAJOS	AMPA SAN SEBASTIÁN	373,15
39	G10112399	CUACOS DE YUSTE	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. JEROMÍN	447,78
170	G10061703	CUMBRE (LA)	CÁCERES	AMPA NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	298,52
18	G06266522	FERIA	BADAJOS	AMPA HERMANO FRANCISCO-C.E.I.P. VIRGEN CONSOLACION	298,52
20	G06033971	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. ARIAS MONTANO	298,52
144	G06142186	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AMPA I.E.S. EUGENIO HERMOSO	447,78
145	G06102305	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AMPA C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	522,41
158	G06222301	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARAN	373,15
247	G06510309	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	AMPA LA MOLINETA	298,52
55	G06201206	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. CRUZ VALERO	373,15
23	G06226658	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	447,78
226	G06250963	FUENTES DE LEÓN	BADAJOS	AMPA NTRA. SRA. DE LA GUÍA-C.E.I.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	298,52
30	G06239362	GARBAYUELA	BADAJOS	AMPA SIERRA DE MIRABUENA	298,52
210	G10108603	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	373,15
242	G10186377	GATA	CÁCERES	AMPA ALMENARA	298,52
248	G10383719	GORDO (EL)	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	298,52
149	G06272439	GUAREÑA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. SAN GREGORIO	373,15
64	G10063535	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. SANTA BÁRBARA	373,15
249	G06469803	HERNÁN CORTÉS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. DOCE DE OCTUBRE	373,15
175	G06144018	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. FRAY JUAN DE HERRERA	298,52
14	G06243257	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	AMPA LA PALMERA	522,41
216	G06244982	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	298,52
37	G06270532	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO	373,15
173	G06273601	HORNACHOS	BADAJOS	AMPA MADRE AMALIA MARTÍN DE LA ESCALERA	373,15
98	G10191153	JARAICEJO	CÁCERES	AMPA FRANCISCO GREGORIO DE SALAS-C.R.A. QUERCUS	373,15
104	G10133429	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	AMPA I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	373,15
65	G10064657	JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. CONQUISTADOR LOAYSA	447,78
46	G06408165	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA I.E.S. RAMÓN CARANDE	373,15
159	G06571418	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. EL RODEO	447,78
128	G06331367	LAPA (LA)	BADAJOS	AMPA C.R.A. EXTREMADURA-LA LAPA	298,52
62	G06226609	LLERA	BADAJOS	AMPA VIRGEN DE TENTUDÍA (C.E.I.P. LUIS GARCÍA)	298,52
124	G06575930	LLERENA	BADAJOS	AMPA I.E.S. LLERENA	447,78
271	G10062321	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. FRANCISCO PARRAS	298,52
66	G10063899	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	AMPA COLEGIO SANTA FLORENTINA	373,15



181	G10410454	MADROÑERA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. SIERRA DE MADROÑOS	298,52
184	G10361343	MADROÑERA	CÁCERES	AMPA I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	298,52
97	G10318228	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	AMPA I.E.S.O. LOS BARRUECOS	447,78
237	G06313225	MANCHITA	BADAJOZ	AMPA DE MANCHITA DEL C.R.A. LA ENCINA	298,52
155	G06234298	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOZ	AMPA C.E.I.P. FRANCISCO PARADA	373,15
163	G10415230	MEMBRÍO	CÁCERES	AMPA EL MEMBRILLO	447,78
7	G06151435	MÉRIDA	BADAJOZ	AMPA C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	298,52
136	G06120307	MÉRIDA	BADAJOZ	AMPA COLEGIO DOCENTE ATENEA	298,52
139	G06611719	MÉRIDA	BADAJOZ	AMPA C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	298,52
49	G06232979	MÉRIDA	BADAJOZ	AMPA C.E.I.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	373,15
86	G06031660	MÉRIDA	BADAJOZ	AMPA I.E.S. SANTA EULALIA	373,15
134	G06159206	MÉRIDA	BADAJOZ	AMPA C.E.E. CASA DE LA MADRE	373,15
16	G06244768	MÉRIDA	BADAJOZ	AMPA CONSERVATORIO ESTEBAN SÁNCHEZ	447,78
48	G06142194	MÉRIDA	BADAJOZ	AMPA COLEGIO SAN LUIS	447,78
270	G06264378	MÉRIDA	BADAJOZ	AMPA COOPERATIVA DOCENTE SANTA EULALIA	447,78
68	G06274674	MÉRIDA	BADAJOZ	AMPA I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	522,41
87	G06135537	MÉRIDA	BADAJOZ	AMPA C.E.I.P. TRAJANO	522,41
188	G10111482	MIAJADAS	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	298,52
189	G10157436	MIAJADAS	CÁCERES	AMPA I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	447,78
95	G06027288	MONESTERIO	BADAJOZ	AMPA C.E.I.P. EL LLANO	373,15
233	G10197085	MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	AMPA I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	373,15
117	G10119360	MONTEHERMOSO	CÁCERES	AMPA I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	298,52
203	G10012888	MONTEHERMOSO	CÁCERES	AMPA CEIP SEBASTIÁN MARTÍN	373,15
4	G06226195	MONTEMOLÍN	BADAJOZ	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	373,15
111	G06139448	MONTIJO	BADAJOZ	AMPA C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO	298,52
123	G06415566	MONTIJO	BADAJOZ	AMPA CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL LA ALBORADA	298,52
169	G06146724	MONTIJO	BADAJOZ	AMPA C.E.I.P. PADRE MANJÓN	298,52
138	G06504385	MONTIJO	BADAJOZ	AMPA COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO	373,15
153	G06145890	MONTIJO	BADAJOZ	AMPA I.E.S. EXTREMADURA	373,15
152	G06213458	MONTIJO	BADAJOZ	AMPA I.E.S. VEGAS BAJAS	447,78
10	G06043400	MORERA (LA)	BADAJOZ	AMPA C.E.I.P. PÍO XII	298,52
193	G06010623	NAVA DE SANTIAGO (LA)	BADAJOZ	AMPA C.E.I.P. SAN ANTONIO	522,41
93	G10206217	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	AMPA I.E.S. ZURBARÁN	373,15
214	G06244222	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOZ	AMPA DEL I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	522,41
129	G10249357	NAVEZUELAS	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	298,52
253	G10297554	NUÑOMORAL	CÁCERES	AMPA C.R.A. VALDELAZOR	298,52
236	G06214605	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOZ	AMPA I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	447,78
234	G06034847	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOZ	AMPA C.E.I.P. SANTO DOMINGO	298,52



235	G06175400	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	AMPA I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	298,52
172	G06312078	PALAZUELO	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	298,52
54	G06251599	PARRA (LA)	BADAJOS	AMPA SAN JUAN-C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	298,52
78	G06517270	PARRA (LA)	BADAJOS	AMPA I.E.S.O. VICENTE FERRER	298,52
106	G10062305	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. BLANCA	373,15
190	G06144885	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. SAN BENITO ABAD	298,52
221	G10118669	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. VIRGEN DE LA PEÑA	298,52
38	G10208395	PESGA (LA)	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER	298,52
192	G10127835	PINOFRANQUEADO	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	373,15
9	G10114213	PIORNAL	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	298,52
176	G10116051	PIZARRO	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. SAN RAFAEL	298,52
36	V10229342	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA ESCUELA HOGAR PLACENTINA	298,52
27	G10018141	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA SAN FULGENCIO- I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	373,15
135	G10123222	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA COLEGIO MADRE MATILDE	373,15
133	G10155380	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	447,78
40	G06031199	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	AMPAS COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	298,52
154	G06031025	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. CALZADA ROMANA	298,52
151	G06229397	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	AMPA I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	447,78
222	G06383400	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	AMPA C.R.A. RÍO VIAR	298,52
183	G10147288	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	373,15
217	G06378400	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	373,15
257	G06433189	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	AMPA REGIANA	373,15
142	G10113744	RINCÓN DEL OBISPO	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	298,52
212	G10198927	RIOLOBOS	CÁCERES	AMPA CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	373,15
126	G06384432	ROCA DE LA SIERRA (LA)	BADAJOS	AMPA I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	447,78
130	G10252773	ROTURAS	CÁCERES	AMPA SAN BERNARDINO DE SENA	373,15
264	G06158406	RUECAS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. ZURBARÁN	298,52
177	G10395275	SALORINO	CÁCERES	AMPA LA ALBERCA-C.R.A. SIERRA SAN PEDRO	447,78
31	G06174619	SALVALEÓN	BADAJOS	AMPA CEIP LUIZ CHAMIZO	373,15
59	G06236665	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	AMPA DEL I.E.S. JOAQUÍN SAMA	373,15
240	G06019061	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	AMPA. C.E.I.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	373,15
208	G06235295	SANTA AMALIA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA	298,52
186	G06044168	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA SAN JOSÉ DE CALASANZ	298,52
75	G10202414	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	AMPA DEOGRACIA DOMÍNGUEZ	373,15
251	G06244834	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS	AMPA I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	373,15



254	G06026876	SIRUELA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. MORENO NIETO	298,52
85	G06395248	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA I.E.S.O. MARIANO BARBACID	298,52
8	G06355408	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	AMPA I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	373,15
63	G10399442	TALAYUELA	CÁCERES	AMPA NUEVO CENTRO-C.E.I.P. JUAN GÜELL	447,78
12	G10323350	TIÉTAR	CÁCERES	AMPA I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	447,78
243	G10123982	TORNAVACAS	CÁCERES	AMPA DEL C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN.	447,78
275	G10116341	TORREJÓN EL RUBIO	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE (*)	820,50
279	G10412682	TORREMOCHA	CÁCERES	AMPA CRISTO DEL HUMILLADERO (*)	1.531,60
266	G06254098	TORVISCAL (EL)	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	298,52
194	G06311583	TRUJILLANOS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	298,52
115	G10386019	TRUJILLO	CÁCERES	AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESÚS	373,15
272	G10058899	TRUJILLO	CÁCERES	AMPA I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	447,78
280	G10198687	VALDEFUENTES	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. SAN AGUSTÍN (*)	984,60
261	G06244214	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	AMPA NTRA. SRA. DE LA MERCED	298,52
282	G06451462	VALDELACALZADA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA (*)	547,00
260	G06243075	VALDIVIA	BADAJOS	AMPA CEIP SAN ISIDRO	298,52
72	G10395432	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	AMPA EL DOLMEN DEL I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	298,52
220	G10053346	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	AMPA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	298,52
74	G10113835	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. GENERAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA	373,15
81	G06211627	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	298,52
262	G06127831	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	AMPA COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	298,52
187	G06037576	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA	373,15
3	G06140867	VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJOS	AMPA SANTA MARINA	373,15
215	G10129955	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	447,78
33	G06361653	VEGAS ALTAS	BADAJOS	AMPA DE LA ESCUELA	298,52
252	G10329316	VEGAS DE CORIA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	373,15
79	G10031409	VEGAVIANA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	298,52
283	G06481816	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. EL PILAR (*)	656,40
21	G06026140	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	298,52
109	G06049852	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA COLEGIO SAN JOSÉ	298,52
132	G06026215	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. SANTA MARÍA DE LA CORONADA	298,52
213	G10175404	VILLAMIEL	CÁCERES	AMPA TREVILLA - C.E.I.P. NTRA. SRA DE LA PIEDAD	522,41
13	G06027528	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA COLEGIO SAN JOSÉ	373,15
28	V06192918	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. SANTIAGO APÓSTOL	373,15



94	G06033690	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJEZ	AMPA I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	373,15
112	G06152417	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJEZ	AMPA I.E.S. SAN JOSÉ	373,15
201	G10373538	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	AMPA I.E.S.O. VERA ALTA	447,78
25	G06163109	VILLARTA DE LOS MONTES	BADAJEZ	AMPA C.E.I.P. NTRA SRA DE LA ANTIGUA	373,15
263	G06184204	VIVARES	BADAJEZ	AMPA C.E.I.P. NTRA. SR.A DE GUADALUPE	373,15
278	G06266365	ZAFRA	BADAJEZ	AMPA C.E.I.P. GERMÁN CID (*)	1.750,40
1	G06404271	ZARZA (LA)	BADAJEZ	AMPA I.E.S. TIERRABLANCA	373,15
67	G06229744	ZARZA (LA)	BADAJEZ	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	373,15
218	G10186039	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	AMPA PEÑAFIEL-C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	447,78

(*) Proyecto conjunto

B) Proyectos conjuntos

Expte.	AMPA Solicitante	Localidad	Provincia	Total concedido	AMPAS Implicadas	Compromiso	Importe (euros)
274	AMPA de Cabezuela del Valle G10265593	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	438,03	AMPA de Cabezuela del Valle	50,00%	219,015
					AMPA de Navaconcejo	50,00%	219,015
275	AMPA C.E.I.P. Virgen de Monfragüe G10116341	TORREJÓN EL RUBIO	CÁCERES	820,50	AMPA C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	33,33%	273,50
					AMPA C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	33,33%	273,50
					AMPA C.E.I.P. Cristo de la Victoria	33,33%	273,50
276	AMPA I.E.S. Bioclimático G06270979	BADAJEZ	BADAJEZ	820,50	AMPA I.E.S. Bioclimático	33,33%	273,50
					AMPA I.E.S. Maestro Domínguez Cáceres	33,33%	273,50
					AMPA I.E.S. Rodríguez Moñino	33,33%	273,50
277	AMPA C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales G06117741	ALBURQUERQUE	BADAJEZ	438,03	AMPA C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	50,00%	219,015
					AMPA I.E.S. Castillo de Luna	50,00%	219,015
278	AMPA C.E.I.P. Germán Cid G06266365	ZAFRA	BADAJEZ	1.750,40	AMPA C.E.I.P. Germán Cid	12,50%	218,80
					AMPA Colegio Concertado M ^a Inmaculada	12,50%	218,80
					AMPA I.E.S. Suárez de Figueroa	12,50%	218,80
					AMPA C.E.I.P. Manuel Marín	12,50%	218,80
					AMPA C.E.I.P. Juan XXIII	12,50%	218,80
					AMPA C.E.I.P. Pedro de Valencia	12,50%	218,80
					AMPA C.E.E. Antonio Tomillo	12,50%	218,80
AMPA I.E.S. Cristo del Rosario	12,50%	218,80					
279	AMPA Cristo del Humilladero G10412682	TORREMOCHA	CÁCERES	1.531,60	AMPA Cristo del Humilladero	14,28%	218,80
					AMPA de Sierra de Fuentes	14,28%	218,80
					AMPA de Torre de Santa María	14,28%	218,80



					AMPA de Torrequemada	14,28%	218,80
					AMPA de Torreorgaz	14,28%	218,80
					AMPA del Colegio Santo Ángel de Montánchez	14,28%	218,80
					AMPA de Valdemorales	14,28%	218,80
280	AMPA de Valdefuentes G10019867	VALDEFUENTES	CÁCERES	984,60	AMPA de Valdefuentes	16,66%	164,10
					AMPA C.E.I.P. San Martín de Aldea del Cano	16,66%	164,10
					AMPA C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sopetrán de Almoharín	16,66%	164,10
					AMPA C.E.I.P. Virgen de Guadalupe de Arroyomolinos	16,66%	164,10
					AMPA de Montánchez	16,66%	164,10
					AMPA CEIP Cervantes de Albalá	16,66%	164,10
281	AMPA I.E.S. San Pedro de Alcántara G10019198	ALCÁNTARA	CÁCERES	547,00	AMPA I.E.S. San Pedro de Alcántara	50%	273,50
					AMPA C.E.I.P. Primo de Rivera	50%	273,50
282	AMPA C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona G06451462	VALDELACALZADA	BADAJOZ	547,00	AMPA C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	50%	273,50
					AMPA I.E.S. M ^{ra} Josefa Baraínca	50%	273,50
283	AMPA C.E.I.P. El Pilar G06481816	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOZ	656,40	AMPA C.E.I.P. El Pilar	50%	328,20
					AMPA C.E.I.P. Arosuaba 13	50%	328,20

ANEXO II: AYUDAS DENEGADAS

EXPT.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	OBSERVACIONES
191	G10330298	ACEBO	CÁCERES	AMPA LOS NARANJOS DE ACEBO	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
245	G10185965	ACEITUNA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. SANTA MARINA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
185	G06490601	AHILLONES	BADAJOZ	AMPA C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
285	G06032833	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	AMPA C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET	Fuera de Plazo
146	G06219497	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	AMPA C.E.I.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
147	G06220743	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	AMPA EL ALMENDRO-C.E.I.P. FCO. MONTERO ESPINOSA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
148	G06027502	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	AMPA COLEGIO C. RUTA DE LA PLATA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
287	G06574834	AZUAGA	BADAJOZ	AMPA DEL CEI EL PARQUE	Fuera de Plazo
288	G06130512	BADAJOZ	BADAJOZ	AMPA C.E.I.P. SANTA MARINA	Fuera de Plazo
43	G06025563	BADAJOZ	BADAJOZ	AMPA ESCUELA VIRGEN DE GUADALUPE	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
71	G06020515	BADAJOZ	BADAJOZ	AMPA C.E.I.P. LUIS DE MORALES	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)



116	G06120372	BADAJOS	BADAJOS	AMPA DEL C.E.I.P. JUVENTUD	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
195	G06344162	BADAJOS	BADAJOS	AMPA DEL COLEGIO DIOCESANO SAN ATÓN	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
256	G06472799	BARCARROTA	BADAJOS	AMPA I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
232	G10412047	BARQUILLA DE PINARES	CÁCERES	AMPA EL PINAR	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
299	G06401012	BERLANGA	BADAJOS	AMPA I.E.S.O. CUATRO VILLAS-BERLANGA	Fuera de Plazo
199	G06026561	BERLANGA	BADAJOS	AMPA DEL C.E.I.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
294	G10421089	BOTIJA	CÁCERES	AMPA DE BOTIJA-CRA VALLE DEL SALOR	Fuera de Plazo
56	G06130967	BURGUILLAS DEL CERRO	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
284	G10198463	CÁCERES	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	Fuera de Plazo
306	G10103158	CÁCERES	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. MOCTEZUMA	Fuera de Plazo
41	G10017911	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO DIOCESIANO JOSÉ LUIS COTALLO	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
180	G10043743	CÁCERES	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
230	G10289601	CALZADILLA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
225	G06209720	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
179	G10020063	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	AMPA HELENIDES DE SALAMINA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
92	G10062099	CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
250	G06031165	CASTUERA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. PEDRO DE VALDIVIA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
300	G10162675	CORIA	CÁCERES	AMPA NOVA CAURIA-C.E.I.P. MAESTRO DON CAMILO	Fuera de Plazo
157	G10018026	CORIA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. VIRGEN DE ARGEME	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
241	G10118933	CORIA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. ZURBARÁN	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
61	G10162501	DELEITOSA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. CRISTO DEL DESAMPARO	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
239	G06278352	DON ALVARO	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. PÍO XII	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
303	G06335251	ENTRÍN BAJO	BADAJOS	AMPA DEL C.R.A. "TIERRA DE BARROS"	Fuera de Plazo
197	G06425359	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. SANTA ANA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
60	G06266357	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	AMPA C.P. MIGUEL GARRAYO	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
174	G06282099	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	AMPA IESO FUENTE RONIEL	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
268	G10119790	GALISTEO	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)



246	G06285340	GARGÁLIGAS	BADAJOS	AMPA LA MERCED-C.E.I.P. NTRA. SRA. SOLEDAD	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
293	G06048763	GARROVILLA (LA)	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	Fuera de Plazo
265	G10241230	GRANJA (LA)	CÁCERES	AMPA MARÍA DÁVILA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
291	G06037170	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	AMPA DEL C.E.I.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	Fuera de Plazo
127	G06323182	GUADALPERALES (LOS)	BADAJOS	AMPA DE LOS GUADALPERALES	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
2	G06304976	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. SAN ISIDRO	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
119	G06195101	GUAREÑA	BADAJOS	AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
120	G06195101	GUAREÑA	BADAJOS	AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
289	G10415404	HERRERUELA	CÁCERES	AMPA EL TORRICO	Fuera de Plazo
295	G06060867	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	AMPA C.P. STMO. CRISTO DEL ARCO TORAL	Fuera de Plazo
292	G10188977	HOLGUERA	CÁCERES	AMPA SAN ROQUE	Fuera de Plazo
165	G10380400	HOYOS	CÁCERES	AMPA NEBRIJA- I.E.S.O. VALLES DE GATA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
200	G10204089	HOYOS	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
118	G06026405	LLERENA	BADAJOS	AMPA DEL C. NTRA. SRA. DE LA GRANADA. STO ÁNGEL	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
108	G06131734	MAGUILLA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. INOCENCIO DURÁN	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
304	G10386910	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. LOS ARCOS	Fuera de Plazo
34	G06261846	MALPARTIDA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
206	G06152409	MEDELLÍN	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. HERNÁN CORTÉS	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
307	G06141568	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. PABLO NERUDA	Fuera de Plazo
44	G06226872	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA COLEGIO MARIA AUXILIADORA - SALESIANOS	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
297	G06371926	MONTIJO	BADAJOS	AMPA DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE MONTIJO	Fuera de Plazo
47	G06130504	MONTIJO	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
290	G10266898	NAVACONCEJO	CÁCERES	AMPA I.E.S. VALLE DEL JERTE	Fuera de Plazo
91	G10196061	NAVALVILLAR DE IBOR	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
305	G06430128	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	AMPA C.E.I. ACUARELA	Fuera de Plazo
296	G10196137	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	AMPA DON TOMÁS LUCAS GARCÍA	Fuera de Plazo
35	G06250625	NOGALES	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. SAN CRISTOBAL	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
137	G06263479	NOVELDA DEL GUADIANA	BADAJOS	AMPA GLORIA FUERTES (C.R.A. DE NOVELDA DEL GUADIANA)	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)



131	G10113454	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. LUCIO GARCÍA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
302	G10115806	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. INÉS DE SUÁREZ	Fuera de Plazo
32	H10175529	PORTEZUELO	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. SANTOS MÁRTIRES	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
141	G10113587	PUEBLA DE ARGEME	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. LA ACEQUIA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
298	G06196950	PUEBLA DEL PRIOR	BADAJOS	AMPA.PROTECTORES DE LA ESCUELA DE PUEBLA DEL PRIOR	Fuera de Plazo
113	G10202406	ROBLEDOLLANO	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. SAN BLAS-C.R.A. LAS VILLUERCAS	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
267	G06022768	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. M.J.ROMERO MUÑOZ	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
231	G10198661	TIÉTAR	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
205	G10123982	TORNAVACAS	CÁCERES	AMPA DEL C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN.	Concedida una ayuda (proyecto 243)
223	G10212033	TORNO (EL)	CÁCERES	AMPA EL TORNO	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
301	G10208122	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	AMPA EL REHUTO DE TORRE	Fuera de Plazo
162	G10122844	TRUJILLO	CÁCERES	AMPA COLEGIO MARÍA DE LA PAZ ORELLANA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
178	G10322071	VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES	AMPA FUENTES CLARAS DEL VALLE VERDE	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
125	G06035836	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. LA INMACULADA Y SAN IGNACIO	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
29	G06135636	VILLAGONZALO	BADAJOS	AMPA NTRO. PADRE JESÚS DE NAZARENO	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
171	G06150957	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
209	G06116891	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
286	G10135150	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	AMPA C.E.I.P. SANTA ANA	Fuera de Plazo
207	G06204622	YELBES	BADAJOS	AMPA C.E.I.P. JUAN PABLO II	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
228	G06457568	ZAHÍNOS	BADAJOS	AMPA LUMEN-C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud a la Asociación ALUCOD de Llerena para el desarrollo del "Programa Psicoeducativo para Familiares de Drogodependientes", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. (2015062484)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros. La concesión de estas subvenciones se instrumentara mediante resolución o convenio.

En aplicación de los citados artículo el Servicio Extremeño de Salud ha resuelto conceder para el año 2015 una subvención a la Asociación ALUCOD, para el desarrollo del programa "Psicoeducativo para Familiares de Drogodependientes" en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVO :

Dar publicidad al proyecto que se detalla en el Anexo Adjunto, financiado por el Servicio Extremeño de Salud en aplicación de lo previsto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por superar su cuantía los 3.000 euros, con indicación del beneficiario, programa y crédito presupuestario de imputación, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Mérida, a 11 de noviembre de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

BENEFICIARIO	APLICACION PRESUPUESTARIA	SUPERPROYECTO PROYECTO	FINALIDAD	IMPORTE
ASOCIACIÓN ALUCOD	2015.39.01.212D.489.00	200439019004 201539010040	ROGRAMA PSICOEDUCATIVO PARA FAMILIARES DE DROGODEPENDIENTES	54.000,00 €

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan el Archivo Central de la Junta de Extremadura y de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz". Expte. SE-02/16. (2015062516)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.^a.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924 005228.
 - 5. Telefax: 924 005093.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es.
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: SE-02/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan el Archivo Central de la junta de Extremadura y de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Si.



g) CPV: 7971000-4: Servicios de seguridad; 79714000-2: Servicios de vigilancia.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

— Oferta económica: Hasta 80 puntos.

— Recursos personales asignados a la ejecución del contrato: Hasta 4 puntos.

— Otras mejoras relacionadas con el objeto del contrato: 16 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 336.593,40 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 168.296,70 euros.

b) IVA (21 %): 35.342,30 euros.

c) Importe total: 203.639,00 euros.

d) Fuente de financiación: Fondos CA.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación de los licitadores: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "J" del Cuadro Resumen del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 Planta Baja.

3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).



- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>.

- 1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- 2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 Planta 4.ª.
- 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

- b) Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

- c) Descripción: "Sobre 2":

No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

- d) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE: No procede.

Mérida, a 30 de noviembre de 2015. La Secretaria General, M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 169 y 170 del polígono 2. Promotor: D. José Manuel Barragán Vega, en Zahínos. (2015082709)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto



en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de planta de fabricación de carbón vegetal. Situación: parcelas 169 (Ref.^a cat. 06159A002001690000LP) y 170 (Ref.^a cat. 06159A002001700000LG) del polígono 2. Promotor: D. José Manuel Barragán Vega, en Zahínos

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Laboratorio de ensayos no clínicos BPL, con destino a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura en Cáceres (2 lotes)". Expte.: S 58/15. (2015082787)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.58/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: "Laboratorio de ensayos no clínicos BPL". Destino: Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura. Cáceres. 2 Lotes.

Lote n.º 1: Equipamiento científico: Sistemas de análisis BPL.

Lote n.º 2: Diverso equipamiento científico.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote n.º 1: 67.000,00 € (IVA (21 %) 14.070,00 €. Presupuesto total: 81.070,00 €.



Lote n.º 2: 70.445,21 € (IVA 21 %) 14.793,49 €. Presupuesto total: 85.238,70 €.

5. FORMALIZACIÓN:

Lote n.º 1: Equipamiento científico: Sistema de análisis BPL.

- a) Fecha: 28.10.2015.
- b) Adjudicatario: Izasa Scientific, SLU.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 66.995,00 €. Importe IVA (21 %): 14.068,95 €. Presupuesto total: 81.063,95 €.

Lote n.º 2: Diverso equipamiento científico.

- a) Fecha: 28.10.2015.
- b) Adjudicatario: Fisher Scientific, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 70.445,21 € Importe IVA (21 %): 14.793,49 €. Presupuesto total: 85.238,70 €.

6. FINANCIACIÓN:

Cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Una manera de hacer Europa.

Badajoz, a 18 de noviembre de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Equipo para el registro, seguimiento y análisis territorial y patrimonial mediante imágenes aéreas de alta resolución espacial y modelos tridimensionales, con destino a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura en Cáceres (3 lotes)". Expte.: S 52/15. (2015082788)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.52/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: "Equipo para el registro, seguimiento y análisis territorial y patrimonial mediante imágenes aéreas de alta resolución espacial y modelos tridimen-



sionales". Destino: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura. Cáceres. 3 Lotes.

Lote n.º 1: Equipo de vuelo no tripulado.

Lote n.º 2: Espectroradiómetro de campo.

Lote n.º 3: Software Específico.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote n.º 1: 38.164,00 € (IVA (21 %): 8.014,44 €). Presupuesto total: 46.178,44 €.

Lote n.º 2: 71.961,00 € (IVA 21 %): 15.111,81 €. Presupuesto total: 87.072,81 €.

Lote n.º 3: 13.970,00 € (IVA 21 %): 2.895,00 €. Presupuesto total: 16.685,90 €.

5. FORMALIZACIÓN:

Lote n.º 1: Equipo de vuelo no tripulado.

a) Fecha: 28.10.2015.

b) Adjudicatario: Cartogalicia, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 37.881,34 €. Importe IVA (21 %): 7.955,08 €. Presupuesto total: 45.836,42 €.

Lote n.º 2:

a) Fecha: 28.10.2015.

b) Adjudicatario: Bonsai Advanced Technologies, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 71.961,00 €. (IVA 21 %): 15.111,81 €. Presupuesto total: 87.072,81 €.

Lote n.º 3: Software Específico.

a) Adjudicatario: Desierto.

6. FINANCIACIÓN:

Cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Una manera de hacer Europa.

Badajoz, a 18 de noviembre de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



ANUNCIO de 18 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Sistema de preparación de muestras y análisis de parámetros nutricionales en carne y productos cárnicos, con destino a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura en Cáceres (2 lotes)". Expte.: S 046/15. (2015082789)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.46/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: "Sistema de preparación de muestras y análisis de parámetros nutricionales en carne y productos cárnicos". Destino: Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura. Cáceres. 2 Lotes.

Lote n.º 1: Sistema de preparación de muestras: Microondas de altas prestaciones para digestión y extracción de muestras.

Lote n.º 2: Sistemas de análisis nutricionales: Espectrofotómetro de infrarrojos con rango de trabajo en la Zona Nir del Espectro.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote n.º 1: 83.419,57 €. (IVA (21 %): 17.518,11 €. Presupuesto total: 100.937,68 €.

Lote n.º 2: 67.740,00 €. (IVA 21 %): 14.225,401 €. Presupuesto total: 81.965,40 €.

5. FORMALIZACIÓN:

Lote n.º 1: Sistema de preparación de muestras: Microondas de altas prestaciones para digestión y extracción de muestras.

- a) Fecha: 28.09.2015.
- b) Adjudicatario: Gomensoro, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 83.360,00 €. Importe IVA (21 %): 17.505,60 €. Presupuesto total: 100.865,60 €.



Lote n.º 2: Sistemas de análisis nutricionales: Espectrofotómetro de infrarrojos con rango de trabajo en la Zona Nir.

a) Fecha: 28.09.2015.

b) Adjudicatario: Foss Electric España, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 67.740,00 € (IVA 21 %): 14.225,401 €. Presupuesto total: 81.965,40 €.

6. FINANCIACIÓN:

Cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Una manera de hacer Europa.

Badajoz, a 18 de noviembre de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es